

I-B/ Aves fringilidas susceptibles de captura en vivo

Nombre científico	Nombre valenciano	Nombre castellano
Carduelis carduelis.	Cadenera.	Jilguero.
Carduelis cannabina.	Passerell.	Pardillo común.
Carduelis chloris.	Verderol.	Verderón común.
Serinus serinus.	Gafarró.	Verdecillo.
Fringilla coelebs.	Pinsà.	Pinzón común.

2359 *LEY 14/2004, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.*

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La elaboración de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2005 se ha orientado sobre la base de un coyuntura económica favorable, en la que la Comunidad Valenciana continúa registrando tasas de crecimiento superiores al conjunto de España y a la media de los países de la Unión Europea, y en torno a los siguientes ejes estratégicos básicos:

Incremento de los recursos destinados a las políticas sociales.

Potenciación de las inversiones en infraestructuras, en el marco del plan de inversiones 2005/2007, destinadas a mejorar la calidad de vida y el crecimiento económico de nuestra Comunidad.

Fomento de las políticas favorecedoras de la creación de empleo y la actividad empresarial.

Impulso de la innovación tecnológica y los procesos de Investigación y Desarrollo.

Fortalecer el grado de cohesión territorial de la Comunidad Valenciana.

Convergencia hacia la estabilidad presupuestaria en 2008.

La consecución de estos objetivos se pretende alcanzar sobre la base de una eficiente y eficaz asignación de los recursos públicos de la Generalitat, cuya dotación se ha visto mejorada tras la aprobación del vigente modelo de financiación autonómica.

La Generalitat, con estos presupuestos, y en el marco del Programa de Estabilidad 2005-2007, recurrirá al endeudamiento para poder alcanzar una situación de suficiencia financiera que permita el correcto desarrollo de los servicios sanitarios en la Comunidad Valenciana. Asimismo, la Generalitat se compromete en la toma de medidas para converger hacia la estabilidad presupuestaria, con el fin de que ésta se convierta a corto plazo en una característica estructural de su Presupuesto gracias a una política basada en el control del gasto público sin comprometer con ello la potenciación del gasto social.

Con respecto al contenido concreto del articulado, cabe destacar que un año más, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2005 se distinguen dos tipos de preceptos: en primer lugar los que responden a lo que podríamos considerar el contenido mínimo, necesario e indispensable de la misma y, por otro, los que conforman lo que se ha denominado por la citada jurisprudencia como el contenido eventual, en la medida que se trata de materias que guardan relación

directa con las previsiones de ingresos o habilitaciones de gastos.

Partiendo de lo anterior, la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2005 consta de 42 artículos, diez disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales, de cuyo contenido concreto pueden resaltarse, por su importancia o novedad, los siguientes aspectos:

El Título I, «De la aprobación de los Presupuestos», conforma la parte principal del contenido calificado como esencial, en la medida que el mismo incluye detalle de la totalidad de los gastos e ingresos de la Generalitat, distinguiendo al efecto los relativos al sector Administración General de los vinculados a la Administración Institucional, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 5, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. La novedad en este Título es la inclusión de una nueva entidad de derecho público de la Generalitat en el presupuesto para el próximo ejercicio, a saber; el Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana. Igualmente, se recogen en este Título los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado.

El Título II, «De la gestión presupuestaria de los gastos», consta de cinco capítulos. El primero de ellos recoge las normas generales de gestión, y su contenido no ha soportado modificación alguna respecto al pasado ejercicio. El segundo de estos capítulos hace referencia a las normas para la gestión de los presupuestos docentes no universitarios, y el mismo incluye, por un lado, las normas para los centros públicos y, por otro, las que regulan el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los Centros Concertados. El tercero de los capítulos, en desarrollo de los Acuerdos adoptados por el Consell en materia de Financiación Plurianual de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, recoge toda una serie de preceptos dirigidos a establecer el marco jurídico básico aplicable a las actuaciones financieras de la Generalitat en el sector de la Educación Universitaria. El cuarto de los capítulos de este Título II, consta de un único artículo donde se detallan los créditos del presupuesto cuyo reconocimiento tiene el carácter de preceptivo, así como el régimen jurídico presupuestario aplicable a los mismos.

El Título III, «De los gastos de personal», se ordena en un capítulo único, y en él se recogen las normas que tienen como denominador común venir referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, distinguiendo según sea laboral o funcionario, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de las mismas, que para el ejercicio del año 2005 se ha establecido en un importe equivalente al crecimiento del IPC previsto, cifrado en un 2 por ciento. En este sentido conviene apuntar que las modificaciones que sufre vienen condicionadas directamente por el carácter de básico que se le otorga a la legislación estatal en esta materia, y las mismas afectan únicamente al importe de las pagas extraordinarias y a la regulación de la Oferta de Empleo Público. Otras normas de interés, que se incluyen en este Título, son las relativas a las retribuciones de los altos cargos del Consell donde aparece como novedad la figura del Vicepresidente.

El Título IV, «Gestión de las transferencias corrientes y de capital», incluye toda una serie de excepciones al régimen general de libramiento de las ayudas previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y dentro del mismo, al margen de mejoras en la redacción, cabe destacar la inclusión de una nueva excepción relativa a las subvenciones a favor de las entidades promotoras de los Planes Integrales de Empleo concedidas por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

El Título V, «De las operaciones financieras», se estructura en un único capítulo, y en él se recoge funda-

mentalmente la autorización para el endeudamiento anual de la Generalitat. Igualmente, se fija el límite de las operaciones de crédito a concertar por dos entes públicos, el Instituto Valenciano de Finanzas y Radiotelevisión Valenciana. Además, el texto recoge el importe máximo de los avales a prestar por la Generalitat durante el año 2005. A este respecto cabe apuntar que en este Título se ha optado básicamente por ajustar los importes sobre los que se ordenan los mencionados límites respecto del pasado año.

El Título VI, «De las normas tributarias», se compone de dos capítulos. El primero se limita a incluir actualizaciones puntuales en la tarifa aplicable al Canon de Saneamiento; el segundo, además de modificar la tarifa aplicable a la Tasa que grava los Juegos de Suerte, Envite y Azar, actualiza en un 2% los tipos aplicables a las tasas propias y otros ingresos de la Generalitat.

El Título VII, «De la información a las Cortes», incluye un sólo artículo, que detalla un conjunto de supuestos, vinculados al ámbito económico-presupuestario, sobre los que el conseller de Economía, Hacienda y Empleo tiene que dar cuenta periódicamente a las Cortes Valencianas adecuándolo a la Ley General Presupuestaria.

TÍTULO I

De la aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I

Contenido, créditos iniciales

Artículo 1. Contenido.

1. Los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:

a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Generalitat y sus entidades autónomas, así como los derechos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las sociedades mercantiles de la Generalitat.

c) La totalidad de los gastos e ingresos de las restantes entidades de derecho público de la Generalitat.

2. En consecuencia, los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

a) El del Sector Administración General de la Generalitat.

b) Los de las Entidades Autónomas de la Generalitat.

c) Los de las Sociedades Mercantiles de la Generalitat.

d) Los de las restantes Entidades de Derecho Público de la Generalitat.

Artículo 2. Créditos iniciales.

1. Para la ejecución de los programas integrados en el estado de gastos del Presupuesto del Sector Administración General, se aprueban créditos por importe de 10.552.341,75 miles de euros, cuya distribución por Grupos Funcionales es la siguiente:

	Miles de euros
0. Deuda Pública	411.732,83
1. Servicios de Carácter General	292.002,08
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	53.610,45

Miles de euros

3. Seguridad, Protección y Promoción Social	627.138,25
4. Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	7.759.511,38
5. Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico	703.810,41
6. Regulación Económica de Carácter General	195.829,15
7. Regulación Económica de los Sectores Productivos	508.707,20

2. Las dotaciones de gastos aprobadas para el cumplimiento de los fines de las distintas entidades autónomas, consignan créditos por importe de 406.899,57 miles de euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

Miles de euros

Instituto Valenciano de la Juventud	17.019,89
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	14.905,75
Instituto Valenciano de Estadística	2.896,10
Servicio Valenciano de Empleo y Formación	369.809,39
Instituto Cartográfico Valenciano	2.268,44

3. Se aprueban estimaciones de gastos de las sociedades mercantiles de la Generalitat Valenciana por un importe de 1.271.244,29 miles de euros, distribuidas de la siguiente forma:

Miles de euros

Televisión Autonómica Valenciana, SA ..	211.695,43
Radio Autonomía Valenciana, SA	11.101,81
Instituto Valenciano de Vivienda, SA	109.031,87
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA	63.569,20
Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA	187.937,71
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, SA	37.750,02
Instituto Valenciano de la Exportación, SA .	11.606,44
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA	230.379,93
Proyecto Cultural de Castellón, SA	19.240,59
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA	16.334,11
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA ..	201.228,24
Ciudad de la Luz, SA	170.977,96
Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, SA	390,98

4. Para las restantes entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana la estimación de gastos aprobada alcanza un importe de 1.000.757,60 miles de euros, cuya distribución es la siguiente:

	Miles de euros
Radiotelevisión Valenciana	176.936,38
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	261.453,70
Teatros de la Generalitat Valenciana	11.926,22
Instituto Valenciano de Arte Moderno	13.779,60
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V.	65.265,92
Instituto Valenciano de Finanzas	52.950,33
Agència Valenciana del Turisme	53.871,57
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	291.353,52
Comité Económico y Social de la C.V.	756,51
Instituto Valenciano de Cinematografía «Ricardo Muñoz Suay»	3.846,83
Instituto Valenciano de la Música	7.331,06
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	19.945,48
Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia	9.532,65
Agencia Valenciana de la Energía	5.073,20
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	188,63
Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana	26.546,00

5. Como resultado de las consignaciones de créditos aprobados, que se detallan en los apartados anteriores, el Presupuesto consolidado de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 asciende a 12.232.369,53 miles de euros.

Artículo 3. Financiación de los créditos iniciales.

1. Los créditos aprobados en el apartado 1 del artículo anterior se financiarán:

- Con los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio, cuyo importe estimado es de 9.936.783,46 miles de euros.
- Con el endeudamiento bruto resultante de las operaciones reguladas en el artículo 33 de esta ley.

2. Los créditos aprobados para dotar los gastos de las entidades autónomas, sociedades mercantiles y otras entidades de derecho público, a que se refieren los apartados 2, 3, y 4 del artículo anterior, se financiarán con los créditos consignados a estos fines en el estado de gastos del presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat y con las respectivas previsiones de ingresos por operaciones propias de la actividad de cada uno de estos organismos.

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios y a aquellos cuyo rendimiento se cede por el Estado a la Generalitat se estiman en 433.718.821 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas	48.480.067
Impuesto sobre Sucesiones	72.239.774
Impuesto sobre Donaciones	4.963.437

	Miles de euros
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	49.104.186
Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas (Tramo Autonómico)	194.726.765
Actos Jurídicos Documentados	64.201.592
Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias	3.000

TÍTULO II

De la gestión presupuestaria de los gastos

CAPÍTULO I

Normas generales de la gestión

Artículo 5. Créditos en función de objetivos y programas.

Los créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, Sector Administración General, sus entidades autónomas y empresas, financiarán la ejecución de las actuaciones incluidas en los programas presupuestarios. La contratación de obligaciones con cargo a aquéllos se realizará con el fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en los citados programas.

Artículo 6. Principios de gestión.

La gestión y ejecución de los Presupuestos de gastos de la Generalitat deberán sujetarse a los siguientes principios:

a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada a que se hayan producido las actuaciones administrativas previas, que reglamentariamente se determinen y que garanticen la inmediata disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.

b) No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y cualquier otro acto administrativo, así como las disposiciones generales con rango inferior a ley, que infrinjan esta norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

c) El cumplimiento de las limitaciones expresadas en la letra anterior deberá verificarse al nivel que esta ley establece para los distintos casos.

d) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución por el conseller de Economía, Hacienda y Empleo, a través del programa «Gastos Diversos», con el fin de maximizar el cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos.

Artículo 7. Carácter limitativo de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por esta ley o por las modificaciones presupuestarias autorizadas conforme a la legislación vigente.

2. El crédito presupuestario se determina, atendiendo a la clasificación orgánica, de acuerdo a su naturaleza económica y funcional, de la forma siguiente:

a) Para los gastos de personal: consignación por artículo económico y programa presupuestario.

b) Para los gastos de funcionamiento: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

c) Para los gastos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

d) Para los gastos de transferencias corrientes y transferencias de capital: consignación por línea de subvención, capítulo económico y programa presupuestario.

e) Para los gastos de inversiones reales y pasivos financieros: consignación por capítulo económico y programa presupuestario.

f) Para los gastos en activos financieros: consignación por proyecto financiero, capítulo económico y programa presupuestario.

3. No obstante lo anterior, el Consell, en aquellos supuestos que estime necesarios, podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación.

Artículo 8. *Gestión integrada y su contabilización.*

1. La vinculación de los créditos y su carácter limitativo que dispone la presente ley no excusa, en ningún supuesto, la contabilización del gasto en el nivel que se determina para cada caso:

a) Para los gastos de personal, de funcionamiento y financieros: subconcepto económico.

b) Para las transferencias corrientes y transferencias de capital: subconcepto económico y sublínea de subvención.

c) Para las inversiones reales, activos y pasivos financieros: subconcepto económico y subproyecto.

2. Adicionalmente a lo dispuesto en el apartado anterior, los gastos relativos a los programas 412.10 «Centros integrados de Salud Pública» y 412.2 «Asistencia Sanitaria», de la Conselleria de Sanidad, se contabilizarán por «Centros de Gestión». Lo anterior será de aplicación en cada uno de los «Subprogramas» en que se desagrega el programa 412.2 «Asistencia Sanitaria».

En consecuencia, y a fin de posibilitar el citado grado de desagregación contable, el presupuesto se determinará por «Centro de Gestión» en el programa 412.10 y por «Subprograma» y «Centro de Gestión» en el programa 412.2.

En tal sentido, los ajustes presupuestarios derivados del citado nivel de desagregación, se realizarán por la Conselleria de Sanidad, a través de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Los créditos para gastos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación constituirán funcionalmente un único programa, el 322.50 «Servicio Valenciano de Empleo y Formación», consignándose desagregados en subprogramas presupuestarios en el presupuesto de la propia entidad.

Artículo 9. *Ejecución anticipada de proyectos de inversión.*

1. El Consell, a propuesta conjunta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y de la conselleria que por razón de la materia de que se trate tenga la competencia atribuida, podrá autorizar la formalización de convenios de colaboración con las entidades locales cuyo objeto sea la ejecución anticipada de proyectos de inversión en obras de urbanización, jardines, equipamientos deportivos y sociales, así como construcciones de carácter cultural y educativo.

2. Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser financiadas y, si procede, adjudicadas, según la normativa vigente, por las propias entidades locales. El importe de estas obras será reintegrado por la Generalitat, en todo o en parte, mediante transferencias, de acuerdo con los créditos habilitados al efecto

en cada ejercicio presupuestario con el objeto de atender la financiación de los planes de inversión definidos conjuntamente por la conselleria competente por razón de la materia y la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El régimen de cofinanciación se regulará en los diferentes convenios firmados con cada entidad local.

CAPÍTULO II

Gestión de los presupuestos docentes no universitarios

Artículo 10. *Gestión económica en los centros docentes públicos no universitarios.*

1. Los centros docentes públicos no universitarios dispondrán de autonomía en su gestión económica, en los términos que se establecen en los puntos siguientes:

a) Constituirán ingresos de estos centros, que deberán ser aplicados a gastos de funcionamiento:

Los fondos que, con esta finalidad, se les libre, a propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, mediante órdenes de pago en firme y con cargo al presupuesto anual de esta.

Los derivados de la venta de bienes y prestación de servicios distintos de los gravados por las tasas y los precios públicos.

Los producidos por legados, donaciones o cualquier otra forma admisible en derecho.

b) Los gastos de funcionamiento que tengan su origen en los ingresos citados en el punto anterior, se justificarán mediante la rendición de una única cuenta de gestión anual por el director del centro, previa aprobación de la misma por el respectivo consejo escolar. Los centros pondrán a disposición de la administración educativa las cuentas de gestión anual que les sean requeridas.

c) La documentación que corresponda elaborar al centro, relativa al presupuesto del mismo y a sus cuentas de gestión, deberá ajustarse, en cualquiera de los conceptos de gasto a que venga referida, a la clasificación económica del estado de gastos que se aplica en la presente ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

A tal efecto, los gastos de funcionamiento incluirán además de los contenidos en el capítulo II de la vigente clasificación económica de gastos de la Generalitat, los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, que se corresponden con los siguientes artículos de gasto, de acuerdo con la vigente clasificación económica de la Generalitat:

6.2 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

6.3 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2. Los gastos destinados a reparaciones, que excedan del mero mantenimiento de los centros y los destinados a la adquisición de mobiliario y equipos didácticos del propio centro, podrán efectuarse siempre que estos y aquellos no sobrepasen la cantidad resultante de multiplicar por 601,01 euros el número de unidades escolares de cada centro, hasta un máximo de 9.015,18 euros, y que quede suficientemente acreditado que se cubren previamente el resto de las obligaciones ordinarias del mismo.

No obstante lo anterior, en el caso de centros docentes cuya matrícula supere los 1.500 alumnos o en el supuesto de centros que imparten enseñanzas de régimen especial, los gastos de funcionamiento dedicados anualmente a reparaciones que excedan del mero mantenimiento de los centros y a la adquisición de mobiliario y

equipos didácticos, podrán sobrepasar lo indicado en el párrafo anterior hasta el límite máximo de 12.020,24 euros por ambos conceptos.

Artículo 11. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

1. De acuerdo con lo establecido en los apartados primero y segundo del artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2005, es el fijado en el Anexo I de esta ley.

2. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad el 1 de enero de 2005, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones empresariales y sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento de la firma del correspondiente convenio. En ningún caso podrá la Administración aceptar el abono de retribuciones al profesorado de los centros concertados que supere en cómputo anual a la cuantía a abonar al profesorado homólogo de centros públicos, tomando en consideración el salario base, el complemento de destino y el complemento específico.

El componente del módulo destinado a «Otros Gastos» surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2005.

Además de lo establecido, en los centros cuyo concierto educativo esté por debajo de las cuatro unidades y dicho concierto se refiera tanto a Educación Primaria como al primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se mantendrá la dotación del número de profesores necesarios con la titulación adecuada, de modo que ello permita la correcta impartición de la enseñanza, hasta la extinción total de las unidades objeto de concierto. En el supuesto de que algún centro contara con menos de tres unidades en el conjunto de niveles concertados, la dotación en concepto de «Otros Gastos» será la equivalente a tres unidades de Educación Primaria, previa solicitud al respecto del titular del centro.

3. Las cantidades a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, al amparo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como los convenios o conciertos económicos singulares suscritos para Educación Infantil, al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, son las que se establecen a continuación:

Educación Infantil: 33,43 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, en el supuesto de unidades que no perciban cantidad alguna para gastos de funcionamiento.

Bachillerato: 22,33 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido ente el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior:

En los primeros cursos de cada ciclo: 22,33 euros alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

En los segundos cursos de cada ciclo:

a) Ninguna cantidad en los ciclos en cuyo segundo curso sólo se realiza la formación en centros de trabajo.

b) 22,33 euros alumno/mes en los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 21 semanas de enseñanza presencial en el centro.

c) 22,33 euros alumno/mes en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, en los ciclos cuyo segundo curso consta de 11 semanas de enseñanza presencial en el centro.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria de la percibida directamente de la Administración, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la presente ley para los respectivos niveles de enseñanza.

4. Se faculta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para fijar las relaciones profesor/unidad concertada, suficientes para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto de concierto, calculadas en base a jornadas de profesor con veinticinco horas lectivas semanales, no pudiendo la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte asumir los incrementos retributivos, reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo I de esta ley. A este respecto, en los ciclos formativos que se hallen concertados, el número de horas de profesor en los primeros cursos será de un máximo de 30 semanales, y en los segundos cursos, de 35 o de 5, según si el ciclo formativo es de 2.000 horas o inferior. El exceso de horas computado en los módulos, y que obedece a la posibilidad de que se produzcan desdobles, sólo podrá ser consumido por el centro cuando éste acredite que el ciclo formativo tiene un mínimo de 20 alumnos, y en los supuestos en que esté previsto desdoble en los módulos correspondientes.

5. Los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria completa contarán con un orientador, que se incluirá en la nómina de pago delegado del centro y que dispondrá de tantas horas semanales como unidades tenga el centro concertadas en dicho nivel. Los costes correspondientes a las horas de orientación vienen recogidos en los módulos económicos por unidad escolar de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Los centros concertados que cuenten con un proyecto de compensación educativa aprobado, dispondrán del profesorado que se determine en la aprobación del proyecto, profesorado que será objeto de inclusión en la nómina de pago delegado del respectivo centro.

7. Los centros concertados que hayan obtenido autorización para llevar a cabo un programa de diversificación curricular, contarán con:

26 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de un solo curso del programa de diversificación curricular.

46 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, si disponen de los dos cursos del programa de diversificación curricular.

8. Los centros concertados a los que se les haya autorizado a implantar un programa de adaptación curricular en grupo, contarán con 41 horas adicionales de profesorado de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 12. *Contratación de profesores de ampliación de plantilla.*

Además del profesorado necesario para impartir completo el currículo correspondiente al nivel de enseñanza objeto de concierto, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte podrá autorizar, a los centros con concierto en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, la contratación de profesores para completar la plantilla de este nivel educativo hasta el límite máximo de horas que se consignan en la Tabla adjunta.

Centros concertados en ESO (se incluyen los profesores actualmente adscritos a las unidades concertadas)	N.º horas de profesorado
De una línea completa (4 uds.) de ESO . .	225
De dos líneas completas (8 uds.) de ESO . .	397
De tres líneas completas (12 uds.) de ESO .	578
De cuatro líneas completas (16 uds.) de ESO	755
De cinco líneas completas (20 uds.) de ESO	908
De seis líneas completas (24 uds.) de ESO .	1.068

2. Las contrataciones de profesores de ampliación de plantilla se realizarán en las condiciones que se detallan a continuación:

a) La contratación deberá contribuir a la recolocación de los profesores afectados por la reducción total o parcial de unidades en sus centros de procedencia, en la forma en que se acuerde con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector de la enseñanza concertada.

b) Estos profesores serán contratados por los centros en igualdad de condiciones, obligaciones y responsabilidades que el resto del profesorado, en el marco legal o reglamentario establecido por la legislación vigente y en consonancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

c) La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte reconocerá dichas dotaciones de plantilla e incluirá a estos profesores en la nómina de pago delegado solamente en el caso de que se cumplan las condiciones anteriores.

3. Se autoriza a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a asumir, dentro de las líneas de subvención previstas para ejecutar las obligaciones derivadas de los conciertos educativos, las indemnizaciones del profesorado afectado por la modificación de conciertos o por la no renovación total o parcial de los mismos que renuncie expresamente a la recolocación en otro centro.

Artículo 13. *Control financiero de los centros docentes públicos no universitarios.*

1. La dirección de cada centro rendirá a la Intervención General de la Generalitat, por mediación de la Intervención Delegada en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, copia de la cuenta anual en la que conste la diligencia de aprobación por el consejo escolar, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio.

2. Los centros se sujetarán al control financiero que se establece en el apartado 3 del artículo 64 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos universitarios

Artículo 14. *Régimen de la subvención por gasto corriente a las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Valenciana.*

1. La gestión de los créditos consignados para la financiación de los gastos corrientes de las universidades públicas dependientes de la Generalitat para el ejercicio 2005, se regirá por lo establecido en el presente artículo.

2. La subvención para gasto corriente que corresponde a cada universidad será la establecida en el Anexo II de la presente ley, que se abonará a las universidades en pagos mensuales. Por acuerdo del Consell podrá modificarse el importe de la subvención que corresponda a cada universidad, de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del Plan Plurianual para la Financiación de las Universidades de la Comunidad Valenciana.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para el ejercicio 2005, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado para cada una de las universidades públicas dependientes de la Generalitat por el Consell, una vez conocidos los créditos matriculados en cada una de las enseñanzas oficiales de las universidades mencionadas, a fecha 31 de diciembre de 2004.

4. El capítulo I de los presupuestos de gastos de cada universidad para el ejercicio 2005, correspondiente a las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, no podrá superar el coste autorizado que se establezca por el Consell.

5. El control financiero de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat Valenciana. Asimismo, las universidades remitirán a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, antes del 30 de abril de 2005, los presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2005, aprobados por su Consejo Social, así como la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, debidamente aprobada por los órganos de la universidad a los que estatutariamente corresponda.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, se podrán realizar durante 2005, a través de la Intervención General, las auditorías que se estimen necesarias para el seguimiento de la aplicación por las universidades de la subvención para la financiación del gasto corriente, así como de los fondos provenientes de la financiación del Plan de Inversiones.

Artículo 15. *Financiación de los Planes de Inversiones de las Universidades.*

1. La financiación de las inversiones de las universidades valencianas, incluidas en los Planes de Inversión, aprobados por el Consell, puede realizarse mediante la inversión directa de la Administración, transferencias de capital a favor de las universidades u operaciones de crédito de las universidades, autorizadas por el Consell.

2. Las operaciones de crédito de las universidades, autorizadas o que autorice el Consell para la ejecución de los Planes de Inversión aprobados o que se aprueben, serán subvencionadas por el Presupuesto de la Generalitat.

tat, por el importe de la carga financiera correspondiente al interés, amortización del capital y gastos de las operaciones de crédito.

3. El Consell, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo y del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, puede determinar la modificación, la nueva financiación y la sustitución de las operaciones de crédito de las universidades autorizadas para financiar inversiones.

CAPÍTULO IV

Gestión de los créditos para gastos de reconocimiento preceptivo

Artículo 16. *Competencias del conseller de Economía, Hacienda y Empleo.*

1. Corresponde al conseller de Economía, Hacienda y Empleo, adoptar las medidas presupuestarias necesarias para dotar hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo de los conceptos de gasto que se detallan en el apartado siguiente.

En todo caso, la gestión de los créditos a que se refiere el presente artículo deberá tener su correspondiente contrapartida presupuestaria con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se hayan originado.

2. Relación de créditos para gastos de reconocimiento preceptivo:

Las cuotas de la Seguridad Social y las prestaciones familiares, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como las aportaciones de la Generalitat al régimen de previsión social de los funcionarios públicos y otras prestaciones sociales.

Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicio realmente prestado en la Administración.

Los créditos destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional, o que se deriven de la normativa vigente.

Los que se destinen al pago de intereses o a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones financieras, así como las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Generalitat.

Las destinadas a satisfacer el pago de las pensiones por vejez o enfermedad y las ayudas a minusválidos, en la medida que aumenten los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las derivadas de aquellas obligaciones generadas por los intereses de demora previstos en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Las derivadas de la reprogramación plurianual en los gastos de capital.

Los derivados, en su caso, de la devolución de ingresos indebidos.

Las ayudas destinadas a la gratuidad de los libros de texto.

Los derivados de sentencias judiciales firmes.

Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

Los créditos destinados a dar cobertura al apoyo a la suscripción de seguros agrarios, que se contemplan en la línea de subvención T3092000 «Apoyo a la suscripción de seguros agrarios», incluida en el anexo de transferencias corrientes del programa presupuestario 714.20.

Los créditos destinados a la cobertura y reparación de los daños en las explotaciones agrarias y ganaderas, derivados de inclemencias meteorológicas, en los térmi-

nos que el Consell establezca para cada supuesto, y que se recogen en las líneas de subvención T1698000 «Protección de la renta de los agricultores» y T1957000 «Ayudas reposición bienes de capital afectados por adversidades», incluidas en los anexos de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del programa presupuestario 714.20.

Los créditos consignados en el programa presupuestario 714.50, correspondientes a actuaciones financiadas o cofinanciadas por el FEOGA, Sección Garantía, de acuerdo con las reglas presupuestarias de dicho Fondo.

CAPÍTULO V

Normas para la modificación de los presupuestos

Artículo 17. *Principios generales.*

1. Los límites establecidos en el artículo 32 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, para la modificación de los créditos, se aplicarán a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, con las especificaciones contenidas en los artículos del presente capítulo.

2. Toda modificación presupuestaria deberá indicar expresamente los programas, servicios y créditos presupuestarios afectados por la misma, y será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3. Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Las de las consignaciones de los créditos de los respectivos programas del presupuesto.

b) Las producidas en la relación de objetivos de los programas aprobados en el presupuesto.

c) Las modificaciones en el destino expreso de los créditos para transferencias, que supongan afectación o desafectación del carácter nominativo.

d) La inclusión o supresión de proyectos en el anexo de inversiones reales y la inclusión o supresión de operaciones financieras.

e) La inclusión o supresión de líneas de subvención, así como la variación de sus importes previstos y datos descriptivos esenciales.

f) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 18. *Competencias del Consell para autorizar modificaciones presupuestarias.*

Corresponde al Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias y habilitaciones entre créditos de diferentes programas con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

b) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras no contemplados en planes o programas sectoriales previamente aprobados por el Consell.

c) Las modificaciones en la relación de objetivos de los programas.

d) La afectación o desafectación del carácter nominativo de los créditos para transferencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

e) La supresión de líneas de subvención, así como la variación de los importes previstos en las de carácter nominativo.

f) La variación de los importes previstos en las líneas de subvención que financian las operaciones corrientes y de capital de las empresas de la Generalitat, así como la variación de los de las entidades autónomas que se deri-

ven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

g) La variación de los importes previstos en los proyectos de activos financieros.

Artículo 19. Competencias de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para autorizar modificaciones presupuestarias.

Corresponde a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta, en su caso, de las consellerias interesadas, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las habilitaciones y transferencias de crédito, con las limitaciones que recogen los artículos 32 y 33 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que los créditos afectados pertenezcan a un mismo programa.

b) Las generaciones, anulaciones y no disponibilidades de crédito en el estado de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

c) Las habilitaciones y transferencias, incluso entre diferentes programas presupuestarios, que tengan por objeto reajustar los créditos vinculados al Fondo de Compensación Interterritorial y a los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

d) Las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas o competenciales, y aquellas que resulten necesarias para obtener una adecuada imputación contable.

e) La incorporación de remanentes y resultados de los créditos del ejercicio anterior, sea cual fuere su naturaleza económica, que garanticen compromisos de gastos contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el mismo, tanto si corresponden al presupuesto del Sector Administración General de la Generalitat Valenciana, como a los de sus entidades autónomas.

Con la incorporación de remanentes podrán determinarse las condiciones y plazos de gestión de los mismos dentro, en cualquier caso, del ejercicio en el que se acuerde su incorporación.

f) La variación en los importes previstos en las líneas de subvención que no tengan carácter nominativo, así como aquellas que financiando operaciones corrientes y de capital de las entidades autónomas se deriven de lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

g) La inclusión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras derivados de la ejecución de planes o programas sectoriales, previamente aprobados por el Consell, así como la de aquellos proyectos que tengan por objeto obras de reparaciones menores o la dotación de medios materiales necesarios para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios.

Asimismo, podrá autorizar la modificación en la relación de objetivos y acciones y la inclusión o supresión de líneas de subvención, proyectos de inversión y operaciones financieras, que se deriven exclusivamente de generaciones y anulaciones de crédito de carácter finalista.

h) La inclusión de líneas de subvención, que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 b) y 46.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a la suscripción de convenios, así como las previstas en el artículo 45 c) del mismo texto refundido.

i) Las transferencias derivadas de la distribución de los fondos que se consignan en el programa «Gastos Diversos».

j) Las que sean necesarias para dotar los créditos de los conceptos de gastos detallados en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

Artículo 20. Competencias de los consellers para autorizar modificaciones presupuestarias.

1. Corresponde a los titulares de las consellerias respectivas autorizar, previo informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito entre los capítulos II del presupuesto de gastos de los diferentes programas adscritos a la conselleria de que fuesen titulares, incluso entre programas pertenecientes a grupos funcionales distintos.

b) Ajustes en la dotación de líneas de subvención, ya sean de naturaleza corriente o de capital, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Que se trate de líneas de subvención de carácter genérico.

Que los ajustes se produzcan dentro de un mismo capítulo y programa presupuestario.

Que no disminuyan líneas de subvención que recojan obligaciones que, por su naturaleza o beneficiarios, sean de ineludible cumplimiento para la Generalitat.

Que no supongan la supresión o inclusión de líneas de subvención.

Que no alterando la distribución de fondos finalistas y propios asociados en el conjunto del capítulo, permita cumplir las actuaciones objeto de cofinanciación.

Que no suponga desviación o alteración de los objetivos del programa.

c) Reapertura de líneas de subvención y proyectos de inversión existentes en ejercicios anteriores derivada de la existencia de compromisos pendientes debidamente adquiridos, siempre que la misma se realice mediante ajuste dentro del mismo capítulo y programa presupuestario.

d) En el ámbito exclusivo del Organismo Pagador de las ayudas del FEOGA-Garantía en la Comunidad Valenciana, las generaciones de crédito por mayores ingresos sobre los presupuestados procedentes del FEOGA-Garantía y/o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para actuaciones financiadas por la Sección Garantía del FEOGA y las procedentes de reintegros de ayudas concedidas por el Organismo Pagador.

2. En caso de discrepancia de la Intervención Delegada, el órgano competente para resolver será el consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refiere el presente artículo, se remitirán a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos de instrumentar su ejecución.

Artículo 21. Instrumentación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.

1. Todas las modificaciones presupuestarias serán informadas por las Intervenciones Delegadas y, en su caso, por la Intervención General.

2. La ejecución de las modificaciones presupuestarias corresponderá, en todo caso, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO ÚNICO

Delimitación del Sector Público Valenciano y régimen retributivo de aplicación al mismo**Artículo 22. Delimitación del Sector Público Valenciano.**

A los efectos de lo dispuesto en el presente Título se considerará Sector Público Valenciano:

Las Instituciones a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Ley.

El Sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades Autónomas.

Las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Artículo 23. Normas generales del régimen retributivo.

1. Con efectos de 1 de enero de 2005, las retribuciones íntegras asignadas a los puestos de trabajo que desempeña el personal al servicio del Sector Público Valenciano no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las del año 2004, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Sin perjuicio del incremento mencionado en el párrafo anterior, y en el marco de los criterios que con carácter de básicos se establecen por la legislación estatal en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, el importe de las pagas extraordinarias del personal a que se refiere el párrafo anterior se adecuará a lo previsto al efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el apartado anterior o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan a los mismos.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

4. Los complementos personales y demás retribuciones que tengan análogo carácter, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en el anterior apartado 1. Tampoco será de aplicación el citado incremento a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, a las que se refiere el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell.

5. Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo,

sin perjuicio de las que resulten de la aplicación del régimen de incompatibilidades.

Artículo 24. Retribuciones de los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat Valenciana.

1. Con efectos de 1 de enero de 2005, las retribuciones de los altos cargos a los que se refiere el presente artículo, excluidos los subsecretarios y directores generales, se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

Presidente de la Generalitat: 74.959,68 euros.

Vicepresidente: 63.855,72 euros.

Conseller: 63.855,72 euros.

Secretario autonómico: 60.294,12 euros.

2. El régimen retributivo para el ejercicio 2005 de los subsecretarios, directores generales y asimilados, será el establecido con carácter general para los funcionarios de la Generalitat del Grupo A en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías de complemento de destino y valor mínimo de complemento específico, referidas a doce mensualidades:

Complemento de destino: 11.270,64 euros.

Complemento específico Subsecretario: 17.632,68 euros.

Complemento específico Director General: 16.921,80 euros.

Los complementos específicos de los subsecretarios, directores generales y asimilados, serán fijados por el Consell en la correspondiente relación de puestos de altos cargos, con el fin de asegurar la transparencia administrativa y que las retribuciones guarden la relación adecuada con la especial dedicación y responsabilidad de los mencionados altos cargos.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, los funcionarios declarados en servicios especiales por ser miembros del Consell, o altos cargos de la Administración Autonómica, tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

Artículo 25. Indemnización por cese a los altos cargos del Consell y de la Administración de la Generalitat que no accedan de forma inmediata a un puesto de trabajo en cualquier sector de actividad pública o privada.

Los altos cargos a los que se refiere el presente artículo que cesen en el desempeño de sus funciones tendrán derecho a una indemnización máxima de tres mensualidades, cada una de ellas de igual importe de las que vinieran percibiendo como altos cargos.

El derecho a dichas percepciones, que se satisfará mensualmente, decaerá en el momento en que, dentro del período de tres meses, ocupasen otro puesto de trabajo en el sector privado o en la fecha en que adquiera efectos económicos el reingreso a un puesto de trabajo en el sector público.

Artículo 26. Retribuciones para 2005 de los funcionarios de la Generalitat.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2005 por los funcionarios de la Generalitat serán las que se indican en el presente artículo.

2. Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto a las establecidas para el ejercicio de 2004, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias, de carácter fijo y periódico, cuando sea necesario, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

3. Las retribuciones básicas y el complemento de destino correspondientes a cada nivel retributivo de los funcionarios de la Generalitat se devengarán en las cuantías establecidas en la legislación aplicable a todas las Administraciones Públicas. A tal efecto, además de las doce mensualidades ordinarias, se liquidarán dos pagas extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la presente Ley.

4. El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, así mismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio de 2004, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

5. El complemento de productividad se aplicará, en su caso, con los criterios que establezca el Consell, a propuesta de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y para su aplicación se estará en todo caso a lo previsto en el artículo 55.2.b) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana. A tal efecto, se autoriza a la citada conselleria para dotar, en su caso, los créditos globales destinados a atender el mencionado complemento, una vez hayan sido fijados los criterios por el Consell.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

6. La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será competencia del Consell, a propuesta de la conselleria que resulte afectada, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

7. Los complementos personales de garantía y los transitorios quedarán absorbidos por el incremento de las retribuciones de carácter general establecido en la presente ley, de tal forma que éste sólo se computará en un 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen ese carácter el sueldo referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, las gratificaciones extraordinarias ni las indemnizaciones por razón de servicio.

No obstante, los complementos personales transitorios y los de garantía serán absorbidos en cómputo anual, por un importe equivalente al cien por cien del incremento retributivo, cuando sea como consecuencia del cambio de grupo, nivel, puesto de trabajo, o cualquier otro incremento retributivo que afecte al puesto de trabajo o grupo de pertenencia.

Únicamente se procederá al reconocimiento de nuevos complementos personales, que en todo caso tendrán el carácter de transitorios, para el mantenimiento de las retribuciones calculadas en cómputo anual, en los supuestos de clasificación inicial en la Generalitat como consecuencia de transferencias en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública, así como los que se puedan reconocer como consecuencia de un Plan de ordenación de recursos humanos.

8. Con carácter previo a cualquier negociación que implique modificación de condiciones retributivas, y con independencia de que implique o no crecimiento real del capítulo I, y de la naturaleza consolidable o no del gasto afectado por la misma, deberá solicitarse de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la oportuna autorización, que deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes en el programa presupuestario al que se encuentre adscrito el puesto o puestos de trabajo cuyas retribuciones se pretende modificar. Los créditos de personal, presupuestariamente consignados, no implicarán necesariamente reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Artículo 27. *Retribuciones del personal al servicio de las instituciones sanitarias.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas a dichos conceptos en el artículo 26 de esta Ley, sin perjuicio de que la cuantía anual del complemento de destino del citado artículo 26 se satisfaga en catorce mensualidades.

2. El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos que estén asignados a dicho personal experimentará un incremento del 2 por cien respecto al aprobado para el ejercicio del 2004, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 26.2 de esta Ley.

3. De acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente, los profesionales sanitarios titulados de nivel licenciado y diplomado no pertenecientes al área sanitaria de formación profesional, que presten servicios en los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad podrán percibir una productividad variable, que responderá a la ponderación de los siguientes parámetros: uso eficiente de los recursos, calidad asistencial, accesibilidad y grado de implicación en actividades propias de la organización.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal de la Institución Sanitaria donde preste servicios, así como de los representantes sindicales.

La cuantificación de los parámetros, fijación de los criterios de distribución y, en su caso, la modificación de los mismos, se establecerá mediante Acuerdo del Consell. La cuantía individual del complemento de productividad se fijará mediante resolución del Conseller de Sanidad.

4. Los complementos personales de garantía y los transitorios que pudiera tener reconocidos el personal, se regularán por lo establecido en el artículo anterior de esta Ley.

Artículo 28. *Retribuciones del personal laboral.*

1. A efectos de esta ley, se entiende por masa salarial, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio 2004, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para dicho ejercicio presupuestario, por el personal laboral afectado, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con efectos 1 de enero de 2005 la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio de 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse tanto de lo previsto en el artículo 23.1 de la presente Ley en materia de pagas extraordinarias como de la consecución de los objetivos asignados a cada conselleria, empresa o entidad mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización de trabajo o clasificación profesional.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de la comparación, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada de horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2005, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Con anterioridad al 1 de marzo de 2005, los distintos órganos de la Administración de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de personal, las entidades autónomas, sociedades mercantiles y entes de derecho público, deberán solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2004. La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral del sector público que deba prestar servicios en el año 2006.

Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato laboral, deberán comunicarse a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2004.

Las indemnizaciones u otras compensaciones de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establecen, con carácter general, para el personal funcionario de la Generalitat.

2. Durante el año 2005, será preceptivo el informe favorable de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Generalitat y sus entidades autónomas. Las sociedades mercantiles y entes de derecho público de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, recabarán el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

A los efectos de este artículo, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firmas de convenios colectivos suscritos por las entidades autónomas y empresas de la Generalitat, a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, así como sus revisiones, adhesiones o extensiones a los mismos.

c) Aplicación del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Autonómica y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos.

d) Fijación de las retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reflejadas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

3. El informe a que se refiere el apartado anterior, será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los párrafos siguientes:

Con carácter previo a su acuerdo o firma, en el caso de convenios colectivos o contratos individuales, se remitirá a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de su coste económico, así como de los efectos en los estados de ingresos de las entidades autónomas de carácter administrativo y en los estados de recursos y dotaciones del resto de entidades autónomas y de empresas públicas.

El mencionado informe será evacuado en el plazo máximo de 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y de su valoración, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 2005 como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es desfavorable.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, considerado de acuerdo con el apartado anterior, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de Presupuestos.

5. Las sociedades mercantiles de la Generalitat Valenciana y las entidades de derecho público de ella dependientes, podrán contratar al personal necesario para el cumplimiento de los objetivos y funciones que tengan encomendados, siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que, para gastos de personal, contemplan sus presupuestos.

6. Las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas, así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, podrán pagar el concepto de productividad siempre que tengan un sistema de objetivos que permitan su correcta evaluación, entre los que se incluirá, necesariamente, la evolución real en el ejercicio de los componentes más importantes de su cuenta de explotación y que el importe total del mismo no supere el 7 por ciento de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias fijas y periódicas pagadas durante el ejercicio 2004 (excluido el mencionado concepto).

Las sociedades y las entidades de derecho público afectadas, con carácter previo a su efectiva aplicación y

mediante propuesta motivada, requerirán autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal. La solicitud deberá remitirse dentro del último trimestre del ejercicio y deberá ir acompañada de informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono, así como de un informe comparativo entre las cifras de su cuenta de explotación prevista para el ejercicio y las correspondientes de los dos ejercicios anteriores.

En ningún caso, las cuantías asignadas por el concepto de productividad durante un período de tiempo originarán derecho individual alguno respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. A tal efecto, las cuantías asignadas por tal concepto no podrán ser fijas en su importe ni periódicas en su devengo.

7. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de los incrementos salariales para el 2005, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

8. La Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo podrá establecer los límites máximos a las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat Valenciana.

9. El establecimiento de las retribuciones del personal directivo de las empresas de la Generalitat Valenciana requerirá informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se deberá especificar la existencia de cobertura presupuestaria suficiente para su abono.

Artículo 29. *Retribuciones del personal eventual.*

Las retribuciones íntegras del personal eventual al servicio de la Generalitat experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las correspondientes a 2004, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1 de la presente Ley en materia de pagas extraordinarias.

Artículo 30. *De la Oferta de Empleo Público.*

1. Durante el año 2005, las convocatorias para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y grupos que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, el número total de plazas de nuevo ingreso será como máximo igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incurso en procesos de provisión.

Este último criterio no será de aplicación ni para aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Generalitat Valenciana que se fijen por la Administración del Estado, con el carácter de básicos, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, ni para el Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat creado por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre. Para este último supuesto, la provisión se determinará de acuerdo con los planes que se establezcan, por las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas, para la cobertura de la correspondiente plantilla.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado, podrán convocarse los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas debidamente aprobadas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2004. A tal efecto, tendrán prioridad los servicios prestados en el ámbito sanitario, siendo, para este supuesto, las Consellerias de Justicia y Administraciones Públicas y de Sanidad

los órganos competentes para su convocatoria, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

2. Durante el año 2005 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito del Sector Público Valenciano, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones del personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquellos se produzcan y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, requerirá la previa autorización de las Consellerias de Economía, Hacienda y Empleo y de Justicia y Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, no se requerirá la autorización de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y, en consecuencia, sólo será necesaria la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionario interino en los siguientes supuestos:

Contrataciones en el ámbito de las empresas de la Generalitat Valenciana.

Contrataciones en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Contrataciones de personal docente.

En todo caso, reglamentariamente se fijarán las condiciones, características, y limitaciones de la autorización a que se refiere el presente apartado.

3. El Consell, con los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá autorizar, a través de la Oferta de Empleo Público, previo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, y a iniciativa de las consellerias competentes en la materia, la convocatoria de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal del Sector Administración General y sus entidades autónomas, incluyendo, en su caso, las relativas al Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana y las de los sectores considerados básicos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, así como de los puestos o plazas a que se refiere el último párrafo del apartado primero de este artículo.

4. En las convocatorias para el ingreso como personal al servicio de la Generalitat, bien como funcionario o personal laboral, se especificarán los puestos de trabajo reservados para su desempeño por minusválidos.

Artículo 31. *De la contratación de personal laboral con cargo a los créditos para inversiones.*

1. Las distintas consellerias y las entidades autónomas podrán formalizar durante 2005, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos de la Generalitat vigentes.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibi-

lidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

2. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas.

En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Las consellerías y entidades autónomas serán responsables de que se cumplan las citadas obligaciones formales, así como de evitar la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. En tal sentido, las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder de dicho período y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para estos se prevén en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

4. Los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el servicio jurídico de la consellería o entidad que, en especial, se pronunciará sobre la modalidad de contratación utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La realización de los contratos regulados en el presente artículo será objeto de fiscalización previa en todo caso. A estos efectos, los créditos de inversiones se entenderán adecuados para la formalización de contratos laborales de carácter temporal si no existe crédito suficiente para ello en el concepto presupuestario destinado específicamente a la contratación laboral temporal.

TÍTULO IV

Gestión de transferencias corrientes y de capital

CAPÍTULO ÚNICO

De las transferencias

Artículo 32. *Transferencias corrientes y de capital exceptuadas del régimen general.*

Las siguientes transferencias corrientes y de capital quedan exceptuadas del régimen general previsto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana:

1. Las transferencias corrientes que a continuación se indican, en el marco de la asistencia social y de los servicios sociales, en los siguientes términos:

a) Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, de emergencia, o de subsistencia, debidamente justificadas, de personas individuales o unidades familiares: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 100% de su importe.

b) Ayudas destinadas a los servicios sociales generales: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librará tras

la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

c) Ayudas destinadas a los servicios sociales especializados, salvo lo previsto en la letra d):

Cuando vayan dirigidas al mantenimiento de los centros, o a contribuir a sufragar el coste de las plazas o de los conciertos de plazas que se suscriban, siempre que se trate de entidades públicas, cooperativas o entidades sin fines de lucro, así como a la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores para su cumplimiento en medio abierto que no suponga internamiento, podrán librarse de inmediato, una vez concedidas, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75% del importe inicialmente anticipado.

Cuando vayan dirigidas a la financiación de programas de actuación y actividades de servicios sociales especializados: podrá librarse de inmediato, una vez concedida, hasta el 60% de su importe; el 40% restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

d) Ayudas para conciertos con centros privados para la atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones, así como para centros y guarderías infantiles hasta 3 años, excepto los centros de atención especializada en materia de discapacitados que se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1.c) del presente artículo: podrán hacerse efectivas mediante el pago fraccionado de la cuantía total de la subvención concedida, por trimestres anticipados, efectuándose el libramiento correspondiente al tercer trimestre previa justificación de la suma anticipada en el primer trimestre, y el libramiento correspondiente al cuarto trimestre, previa justificación de la totalidad del gasto objeto de la subvención correspondiente a los tres primeros trimestres, procediéndose a las regularizaciones que procedan, según las justificaciones presentadas. A estos efectos, los beneficiarios deberán aportar los justificantes de gasto correspondientes a cada trimestre en el mes natural siguiente a su finalización.

Respecto de los conciertos con centros privados para la atención y prevención de las drogodependencias y otras adicciones, al tratarse de transferencias corrientes de carácter plurianual, al inicio del segundo o subsiguientes ejercicios de vigencia del concierto, se podrá efectuar el anticipo del primer trimestre de cada uno de ellos con independencia de la situación en que se encuentra la regularización económica del ejercicio anterior.

En cualquier caso, los beneficiarios de las transferencias corrientes recogidas en las letras anteriores, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, deberán justificar la totalidad del gasto anual objeto de la subvención, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuera insuficiente.

2. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente, concedidas por la Consellería de Territorio y Vivienda en el ámbito de las actividades del voluntariado medioambiental:

a) Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80 por ciento del total de la subvención, efectuándose en este caso el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

Hasta un 40 por ciento del importe de la subvención se librará una vez concedida y aprobada la ayuda.

El resto, hasta el 80 por ciento mencionado, se abonará tras la comprobación del inicio de los trabajos según revisión realizada por los servicios técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, que expedirán certificado en el sentido indicado.

b) El resto de la ayuda se abonará en cuanto se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido, la presentación de la memoria final de actividad y el pago de la totalidad de gastos originados por las actividades subvencionadas así como la devolución de cualquier material que hubiera sido cedido por la Generalitat para la realización de la actividad.

c) Los beneficiarios presentarán la justificación de los gastos efectuados para la realización de los proyectos subvencionados en la periodicidad que consideren oportuna y siempre en un porcentaje nunca inferior al 25% del total de la subvención.

3. Las ayudas y subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas en el marco de las actuaciones vinculadas directamente a programas de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) Pago de becas y ayudas de formación, perfeccionamiento y movilidad de personal investigador y técnico:

Podrán hacerse efectivas anticipadamente mediante el fraccionamiento de la cuantía total en la forma que especifique la correspondiente convocatoria de ayudas.

Cuando las becas incluyan un concepto de ayuda complementaria, esta podrá librarse a las entidades anticipadamente hasta un 100% de la ayuda, una vez concedida ésta.

En ayudas a estancias de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

Las personas físicas beneficiarias de becas y ayudas de estos programas presupuestarios estarán exentas de la presentación de la fianza prevista para el pago anticipado en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

b) En ayudas a la contratación de personal investigador y técnico, podrá librarse anticipadamente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

c) En ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, adquisición de infraestructuras de investigación científica y técnica, grupos y redes de investigación y transferencia de tecnología, así como otras actuaciones en materia de I+D+i llevadas a cabo por Institutos Tecnológicos de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), podrá librarse anticipadamente hasta un 100% de la ayuda correspondiente a cada anualidad, una vez concedida.

4. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas en el marco de las actuaciones del programa presupuestario 422.20 «Enseñanza Primaria», destinadas a financiar el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Infantil o Preescolar:

El 100% de la ayuda podrá librarse de inmediato, una vez concedida, a los centros beneficiarios. La justificación de la subvención se realizará, una vez finalizado el curso, mediante certificación del consejo escolar u órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, en la que se apruebe la rendición de cuentas y se acredite que la titularidad del centro ha cumplido las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria correspondiente.

5. Las subvenciones de naturaleza corriente o de capital concedidas por la Presidencia de la Generalitat en el ámbito de la Cooperación Internacional, cuyo régimen de libramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 201/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano.

6. Ayudas en materia de Empleo.

6.1 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de las obras y/o servicios de interés general y social, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) el 60 por ciento, una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

b) el 40 por ciento restante, tras la aprobación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

6.2 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a entidades o consorcios de carácter público que suscriban Pactos Territoriales para el Empleo a través de convenios de colaboración con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) el 60 por ciento, una vez concedida la subvención.

b) el 40 por ciento restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida.

6.3 Las Subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, destinadas a atender los gastos salariales del personal fijo discapacitado en los Centros Especiales de Empleo, podrán hacerse efectivas por el sistema que continuación se establece:

a) La ayuda se hará efectiva en dos pagos, equivalentes cada uno al 50 por ciento del total de la subvención. El primero de ellos se hará efectivo una vez concedida la ayuda. El pago restante se librará al inicio del segundo semestre natural con carácter igualmente anticipado, y previa justificación por el beneficiario del pago correspondiente al semestre anterior. El importe del pago será minorado en el supuesto de que la justificación correspondiente al anticipo del primer semestre sea inferior a la cantidad librada.

b) la justificación correspondiente a la cantidad anticipada del último semestre del año se realizará al inicio del ejercicio presupuestario siguiente, quedando condicionado el pago de la ayuda que le pudiera corresponder en ese ejercicio a la correcta justificación de las cantidades anticipadas.

6.4 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en el ámbito de las guarderías infantiles laborales, podrán hacerse efectivas hasta el 100 por ciento de las mismas de forma inmediata a la resolución de la concesión.

6.5 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a

través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con cargo al Salario-Joven, en el caso de que los beneficiarios de las mismas sean las Corporaciones Locales, órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Generalitat y sus entidades autónomas, y Universidades Públicas, que contraten a trabajadores desempleados para actuaciones de interés general y social, podrán hacerse efectivas hasta un 100 por ciento de las mismas una vez concedida la subvención y vaya a procederse al inicio de las correspondiente actividades.

6.6 Las subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a favor de las entidades promotoras de planes integrales de empleo, podrán hacerse efectivas en los siguientes términos:

a) El 100 por ciento de importe de la primera anualidad se anticipara una vez concedida la subvención y se haya justificado el inicio del desarrollo del proyecto.

b) el 40 por ciento de la segunda anualidad se anticipará en el segundo trimestre natural de dicho año, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención, acreditando el cumplimiento parcial de los objetivos de inserción que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.

c) El resto de la ayuda concedida se librara una vez se justifique por el beneficiario el total cumplimiento de la actuación objeto de la subvención.

7. Ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional y Continua.—Las subvenciones de naturaleza corriente destinadas a la realización de acciones formativas, concedidas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el ámbito del subprograma presupuesto 322.52 «Formación Profesional Ocupacional y Continua» se harán efectivas de la siguiente forma:

1. En las subvenciones financiadas por la Administración del Estado y cuyas competencias de gestión corresponden al Servef se seguirá el régimen de pagos regulado en la normativa estatal.

2. Para el resto de subvenciones, incluso las financiadas por la Administración del Estado pero cuya normativa no se fijen los procedimientos de pago de las mismas, el régimen aplicable será el siguiente:

a) Podrá anticiparse hasta el 75% del importe de la subvención tras la concesión de la misma y vaya a procederse al inicio de las correspondientes actividades.

b) El abono de la cuantía restante se producirá cuando se justifique por el beneficiario el cumplimiento íntegro del objeto de la subvención.

c) La concesión del porcentaje mencionado en la letra a) se establecerá en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.

8. Ayudas concedidas por el Instituto de la Mediana y Pequeña Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) a Universidades, Centros de Investigación y demás entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en el marco de las líneas de apoyo del Instituto:

Hasta un 50% de su importe, desde el momento de la concesión o firma del convenio de colaboración.

El 50% restante, tras la comprobación de la correcta aplicación de la suma anteriormente librada a la actuación objeto de subvención.

9. Ayudas y subvenciones de naturaleza corriente concedidas por la Conselleria de Cultura, Educación y

Deporte a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana:

a) El abono de las ayudas se efectuará previa aprobación de los justificantes presentados por el beneficiario, con la periodicidad que éste considere oportuno, siempre en un porcentaje no inferior al 25% del total de la subvención.

b) Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo en un porcentaje nunca superior al 80% del total de la subvención, efectuándose en este caso el abono de las ayudas según el régimen siguiente:

Hasta un 50% del importe total de la subvención, se librará una vez concedida y aceptada la ayuda.

El resto, hasta el 80% mencionado, se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la suma librada a la actuación objeto de la subvención.

c) El resto se abonará en cuanto se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

TÍTULO V

De las operaciones financieras

CAPÍTULO ÚNICO

Deuda pública, operaciones de tesorería y avales de la Generalitat

Artículo 33. *De la Deuda pública.*

1. Se autorizó al Consell para que, a propuesta del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, incremente la deuda de la Generalitat con la limitación de que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2005 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2005 en mas de 496 millones de euros.

2. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo y quedará automáticamente revisado:

a) Por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión.

b) Por las desviaciones entre las previsiones de ingresos contenidas en la presente ley y la evolución real de los mismos.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en el apartado anterior según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Generalitat.

3. Asimismo, el límite señalado anteriormente podrá ampliarse en los siguientes términos:

a) Por la cuantía del endeudamiento autorizado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004 que no haya sido utilizado, como consecuencia de variaciones en la periodificación de las necesidades de financiación de la misma.

b) Por el importe necesario para financiar aquellos gastos de inversión que serían objeto de minoración para atender las obligaciones económicas ineludibles adquiridas, como consecuencia de las operaciones de Tesorería necesarias para compensar las necesidades de liquidez derivadas de los retrasos en los libramientos de fondos procedentes de la Administración del Estado y los previstos en el «Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común», aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 27 de julio de 2001.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si durante el ejercicio surgiesen necesidades inversoras, cuya ejecución no convenga demorar, el endeudamiento previsto podrá ser incrementado en la cantidad suficiente para hacer frente a las mismas, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y sin rebasar, en todo caso, los límites del artículo 89.1.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

5. En aquellas operaciones de crédito que financien proyectos de inversión de carácter plurianual, únicamente se computará como endeudamiento para el ejercicio corriente el importe de la anualidad de los citados proyectos para dicho ejercicio.

6. El producto de las operaciones a que se refiere el artículo 87 de Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se ingresará en la Tesorería de la Generalitat Valenciana y el saldo neto al cierre del ejercicio se aplicará, sin ninguna excepción, al Presupuesto de la Generalitat o de la entidad autónoma correspondiente.

Artículo 34. *De la Deuda pública a corto plazo.*

El conseller de Economía, Hacienda y Empleo será el órgano competente para autorizar las operaciones de endeudamiento por plazo igual o inferior a un año destinadas a atender las necesidades de tesorería derivadas de diferencias en el vencimiento de sus ingresos y pagos, con el límite del 20% de los créditos consignados. Este límite deberá entenderse referido, en todo caso, al volumen vivo.

Artículo 35. *Avales de la Generalitat.*

1. La Generalitat, en los términos previstos en el artículo 84 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, podrá prestar avales durante el ejercicio 2005 para las operaciones de crédito que concierten las entidades o empresas públicas e instituciones feriales de la Comunidad Valenciana, así como para garantizar los instrumentos financieros emitidos por Fondos de Titulización de Activos promovidos por aquellas, hasta un límite de 980 millones de euros.

2. Esta cuantía podrá ser alterada en función de los avales que puedan amortizarse durante el ejercicio.

3. Los importes de las operaciones de productos derivados, avaladas y vinculadas a operaciones de crédito, no computarán en el límite máximo por avales a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, será el Consell, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, el órgano competente para autorizar avales.

Artículo 36. *Avales del Instituto Valenciano de Finanzas.*

El Instituto Valenciano de Finanzas podrá prestar avales, cauciones u otro tipo de garantías durante el ejercicio 2005, en los términos previstos en su Reglamento, por un importe máximo de 40.000.000 euros.

Artículo 37. *Asunción por la Generalitat de la carga de la Deuda para 2005, de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.*

1. La Generalitat asume la carga de la Deuda de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana correspondiente a 2005.

2. El importe de la Deuda amortizada en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior se constituye en aportación de la Generalitat para incrementar el fondo patrimonial de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

Artículo 38. *De los límites a las operaciones de crédito.*

1. El Instituto Valenciano de Finanzas, durante el año 2005, podrá realizar operaciones de endeudamiento siempre que no rebase los 310 millones de euros de volumen vivo a 31 de diciembre de 2005.

No obstante, se autoriza al Consell a modificar el citado límite, si se considera conveniente por razones de una mayor operatividad en el ámbito crediticio.

2. Se autoriza, durante el año 2005, al Ente Público Radiotelevisión Valenciana a concertar operaciones de crédito por importe máximo de 138.035.250,00 euros.

TÍTULO VI

De las normas tributarias

CAPÍTULO I

De los impuestos indirectos

Artículo 39. *Canon de saneamiento.*

1. Con efectos a partir del día 1 de enero del año 2005, las tarifas del Canon de Saneamiento serán las siguientes:

a) Usos domésticos: de acuerdo con los siguientes tramos de población, determinados según el último censo:

Población/Municipio	Cuota de consumo (euros/m ³)	Cuota de servicio (euros/año)
Entre 500/3.000	0,128	12,97
Entre 3.001/10.000	0,165	17,48
Entre 10.001/100.000	0,202	21,43
Superior a 100.000	0,238	23,87

b) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua hasta 3.000 metros cúbicos por año, que no tengan aprobado un coeficiente corrector: la tarifa del canon será la establecida para usos domésticos en el municipio en el que se ubique la empresa, local o establecimiento correspondiente. Para ello se utilizará siempre como referencia el consumo producido en el año anterior. En el momento en que se apruebe un coeficiente corrector, le serán de aplicación las tarifas previstas en el párrafo siguiente.

c) Usos industriales (no domésticos) con consumos de agua superiores a 3.000 metros cúbicos por año:

- c.1) Cuota de consumo: 0,287 euros/m³.
c.2) Cuota de servicio:

Calibre del contador	Cuota de servicio (euros/año)
Hasta 13 mm	58,81
Hasta 15 mm	88,15
Hasta 20 mm	146,85
Hasta 25 mm	205,66
Hasta 30 mm	293,90
Hasta 40 mm	587,80
Hasta 50 mm	881,69
Hasta 65 mm	1.175,49
Hasta 80 mm	1.469,49
Mayor de 80 mm	2.057,19

2. A efectos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, las cuotas de consumo y de servicio para usos industriales podrán ser incrementadas o disminuidas en función de los coeficientes correctores que se establezcan en consideración a los criterios establecidos en dicha Ley. A tal fin, se autoriza al Consell para la aprobación de las fórmulas y procedimientos de determinación de dichos coeficientes correctores.

3. Los límites del coeficiente corrector (C.C) estarán fijados entre el 0,1 y 10 en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de establecimientos que viertan la totalidad de sus aguas residuales a dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre.

b) Cuando se trate de establecimientos que viertan a dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre más de 300.000 m³/año, siempre que dicho volumen constituya, al menos un 80 por 100 del vertido total.

En el resto de los casos, los límites del C.C. serán entre 0,5 y 10.

Excepcionalmente, podrán establecerse coeficientes por debajo de los citados límites inferiores, en virtud de acuerdo del Consell.

4. Cuando se produzcan facturaciones de agua cuyo período de consumo abarque diferentes años, se imputará a cada uno de ellos la parte de la cuota total de consumo que proporcionalmente corresponda a la fracción de dicho período comprendida en los mismos.

CAPÍTULO II

De las tasas y otros ingresos

Artículo 40. *Tasa sobre el juego.*

Con efectos a partir del día 1 de enero de 2004, se da nueva redacción al apartado Dos del artículo quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, el cual queda redactado de la forma siguiente:

«Dos. A los mismos efectos del apartado anterior, la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar se exigirá, en su modalidad de gravamen sobre establecimientos distintos de casinos de juego, a razón del 28 por 100.»

Artículo 41. *Tasas propias y otros ingresos de derecho público.*

1. Se incrementan para el año 2005 los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat Valenciana, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 al importe exigible durante el año 2004, con excepción de los precios públicos, cuyas cuantías se fijarán, en su caso, por su normativa específica.

Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes ingresos:

A la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, que se exigirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince, apartado uno, de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el

tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

A las tasas cuya cuantía se modifica por la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana para el año 2005, que se exigirán en los importes establecidos en la citada ley.

A la tasa por servicios académicos universitarios, que se exigirá de acuerdo con lo previsto en los artículos 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 147.dos de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana.

3. Cuando de la recaudación de tasas y otros ingresos de derecho público a lo largo de 2005 se pueda estimar un rendimiento inferior o superior al previsto, se podrán modificar los créditos del estado de gastos financiados con dicha fuente de recursos.

TÍTULO VII

De la información a las Cortes Valencianas

CAPÍTULO ÚNICO

De la información a las Comisiones de las Cortes Valencianas

Artículo 42. *De la información de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y en los distintos artículos de la presente ley, el conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta a la Comisión correspondiente de las Cortes Valencianas, de los siguientes aspectos del desarrollo presupuestario:

a) En el plazo de los quince días siguientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, de los remanentes de créditos que, procedentes del ejercicio liquidado, se incorporan al ejercicio corriente.

b) Mensualmente, información sobre la ejecución del presupuesto de la Generalitat.

c) Trimestralmente del grado de ejecución del Programa de Inversiones de la Generalitat Valenciana.

d) Trimestralmente de las incidencias que se hayan producido en la concesión, reducción y cancelación de avales que comporten riesgos efectivos a los que la Generalitat deberá hacer frente directamente, como consecuencia de su función de avalista.

e) De la distribución de la participación de las Entidades Locales en los ingresos Generales del Estado.

Disposición adicional primera. *Presupuestos de las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y la Academia Valenciana de la Lengua.*

1. Las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, el Consejo Valenciano de Cultura, el Síndico de Agravios, el Consejo Jurídico Consultivo y la Academia Valenciana de la Lengua, podrán incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en 2004.

2. Las dotaciones presupuestarias de las secciones de las Cortes Valencianas, Sindicatura de Cuentas, Consejo Valenciano de Cultura, Síndico de Agravios, Consejo Jurídico

dico Consultivo y Academia Valenciana de la Lengua, se librarán por cuartas partes trimestrales a nombre de las mismas y no estarán sujetas a justificación.

Disposición adicional segunda. *Agricultores jubilados titulares de explotaciones agrarias.*

Los agricultores jubilados titulares de explotaciones agrarias, beneficiarios de ayudas públicas por adversidades meteorológicas, de cuantías inferiores a 1.202,02 euros, no estarán obligados a acreditar su alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Disposición adicional tercera. *De la adecuación de los complementos específicos.*

Por resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a actualizar la vigente tabla de complementos específicos conforme al incremento autorizado por la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 56/2004, de 16 de abril, para el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Para la adecuación de dicho complemento, al objeto de que guarde la procedente relación con el contenido del puesto de trabajo, podrá superarse el referido límite, dando cuenta al Consell.

Disposición adicional cuarta. *De la estructura de la contabilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de sus peculiaridades recogidas en las respectivas leyes de creación, las entidades autónomas así como las entidades de derecho público dependientes de la Generalitat, se ajustarán a la estructura de contabilidad presupuestaria de ésta, tanto en la presentación de sus estados de gastos e ingresos iniciales, como en el reflejo de su gestión económica.

Disposición adicional quinta. *Porcentaje a aplicar en los Convenios para la Compensación Financiera.*

El porcentaje a aplicar sobre la cuantía del componente adicional que figure en los Convenios para Compensación Financiera previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, y suscritos con los Municipios Turísticos para compensar gastos correspondientes al ejercicio 2003, será el que resulte de dividir la dotación presupuestaria consignada al efecto en la presente Ley entre la suma de los componentes adicionales que figuren en dichos convenios, multiplicado por cien.

Disposición adicional sexta. *Imputación de obligaciones reconocidas al presupuesto 2005.*

Con aplicación exclusiva al presupuesto del ejercicio 2005, las obligaciones a las que se refiere el artículo 21.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana a imputar al ejercicio, serán las reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a sus respectivos créditos.

Disposición adicional séptima. *De la información a suministrar por las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat.*

Las entidades autónomas de carácter industrial, comercial, financiero o análogo, las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Generalitat deberán, a los efectos de un eficaz seguimiento y control del gasto público en el área de la administración institucional, tendrán que:

1. Aportar, con carácter trimestral, la información contable que permita conocer la situación económica y financiera al último día de cada trimestre natural, en los términos y con la estructura que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, mediante Orden, determine.

2. Presentar, antes del 31 de marzo, un balance de situación y cuenta de resultados de carácter provisional, para el ejercicio de que se trate y dentro de los límites de los presupuestos aprobados por las Cortes Valencianas.

Disposición adicional octava. *Aportaciones de capital con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana.*

Será preceptivo el informe de la Secretaria Autonómica de Economía y Presupuestos para la realización de aportaciones de capital, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana a las empresas de las Generalitat a que se refiere el artículo 5.2 del vigente texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El citado informe tendrá por objeto exclusivamente el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que se refiere el artículo 7 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Disposición adicional novena. *Tramitación anticipada de ayudas y becas de I+D.*

En atención a las particulares circunstancias que concurren en la tramitación de ayudas y becas de I+D, la conselleria con competencias en la materia podrá iniciar la tramitación anticipada de las mismas a partir del 1 de marzo de cada año.

Disposición adicional décima. *Modificación de la Ley 6/1998 de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunidad Valenciana.*

1. Se añade al artículo 23 de la Ley 6/1998 de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunidad Valenciana un nuevo párrafo, con el siguiente tenor:

Quedarán exentas de guardar distancias a los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, las oficinas de farmacia establecidas en municipios con una población inferior a 1.500 habitantes, en aquellos casos en que el municipio cuente con una única oficina de farmacia.

2. Se modifica el apartado 3.º del artículo 26, de la Ley 6/1998 de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana, que queda redactado de la siguiente manera: La transmisión de las oficinas de farmacias autorizadas con arreglo a la normativa vigente, sólo puede llevarse a cabo cuando el establecimiento ha permanecido abierto al público durante 10 años, salvo que se den los supuestos previstos en el apartado 2 del presente artículo.

Disposición transitoria única. *Retribuciones del personal laboral.*

En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 28 de la presente ley, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 23 de la presente ley, sin perjuicio, en su caso, de ulteriores regularizaciones.

Disposición final primera. *Coordinación con diputaciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas

funciones propias de las diputaciones provinciales, se unirán, como Anexo al Presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio de 2005, los presupuestos aprobados por las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para ese mismo año, que serán publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Disposición final segunda. *Desarrollo y ejecución de la presente Ley.*

Se autoriza al Consell para que, a propuesta del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 29 de diciembre de 2004.

FRANCISCO CAMPS ORTIZ,
Presidente

(Publicada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4915, de 31 de diciembre de 2004)

ANEXO I

Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
2º ciclo Educación Infantil (centros hasta 2 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	3.529,62
	Otros gastos	6.628,29
	Total	41.961,01
2º ciclo Educación Infantil (centros de 3 unidades)	Salarios y c. sociales	42.404,14
	Gastos variables	3.529,62
	Otros gastos	6.628,29
	Total	52.562,02
2º ciclo Educación Infantil (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales	37.103,62
	Gastos variables	3.529,62
	Otros gastos	6.628,29
	Total	47.261,53
2º ciclo Educación Infantil (centros de 9 unidades)	Salarios y c. sociales	35.336,78
	Gastos variables	3.529,62
	Otros gastos	6.628,29
	Total	45.494,69
2º ciclo Educación Infantil (centros de 12 unidades)	Salarios y c. sociales	37.103,62
	Gastos variables	3.529,62
	Otros gastos	6.628,29
	Total	47.261,53
E. Primaria (centros hasta 5 uds. y uds. de líneas incompletas)	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	42.811,72
E. Primaria (centros de 6 unidades)	Salarios y c. sociales	47.704,66
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	58.713,28
E. Primaria (centros de 12 unidades)	Salarios y c. sociales	45.054,40
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	56.063,02
E. Primaria (centros de 18 unidades)	Salarios y c. sociales	44.170,98
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	55.179,60
E. Primaria (centros de 24 unidades)	Salarios y c. sociales	42.404,14
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	53.412,76
E. Primaria (centros de 30 unidades)	Salarios y c. sociales	42.404,14
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.628,29
	Total	53.412,76

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
E. E. Psíquicos (Moderados)	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	27.146,73
	Total	70.097,90
E. E. Psíquicos (Profundos y severos)	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	31.037,50
	Total	73.988,67
E. E. Autistas	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	34.419,88
	Total	77.371,05
E. E. Auditivos	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	17.144,84
	Total	60.096,01
E. E. Plurideficientes	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	43.901,73
	Total	86.852,90
E. E. Integración (Primaria)	Salarios y c. sociales	31.803,10
	Gastos variables	4.380,33
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	0,00
	Total	42.951,16
E.S.O. (primer ciclo)	Salarios y c. sociales	49.891,44
	Gastos variables	8.401,98
	Otros gastos	7.996,81
	Total	66.290,23
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 2 o 3 uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	65.665,94
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	87.252,28
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 4 o 5 uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	60.530,06
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	82.116,40
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 6 o 7 uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	59.429,51
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	81.015,85
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 8 o 9 uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	57.962,12
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	79.548,46
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 10 u 11 uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	57.448,53
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	79.034,87
E.S.O. (2º ciclo) (Centros con 12 o más uds. en este ciclo)	Salarios y c. sociales	57.103,69
	Gastos variables	12.759,93
	Otros gastos	8.826,41
	Total	78.690,03
E.E. Integración (Secundaria)	Salarios y c. sociales	36.684,88
	Gastos variables	7.983,37
	Otros gastos	6.767,74
	P. complementario	0,00
	Total	51.435,99

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Bachillerato	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	9.029,52
	Otros gastos	11.858,89
	Total	82.519,02
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		
<i>Familia profesional: Actividades Agrarias</i>		
Jardinería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	79.070,53
Jardinería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	60.163,21
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	82.834,64
Explotaciones Agrícolas Intensivas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	79.070,53
Explotaciones Agrícolas Intensivas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	88.704,22
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Primer curso) ..	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	79.070,53
Trabajos forestales y de conservación del medio natural (Segundo curso) .	Salarios y c. sociales	73.369,77
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	96.041,20
<i>Familia profesional: Actividades Físicas y Deportivas</i>		
Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Primer curso) ..	Salarios y c. sociales	79.239,35
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	103.625,61
Conducción de activ. físico-deportivas en el medio natural (Segundo curso) .	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Administración</i>		
Gestión Administrativa (Primer curso)	Salarios y c. sociales	58.695,82
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	83.082,08
Gestión Administrativa (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Comercio y Marketing</i>		
Comercio (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	81.614,68
Comercio (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
<i>Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido</i>		
Laboratorio de Imagen (Primer curso)	Salarios y c. sociales	74.837,17
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	31.619,01
	Total	114.959,14
Laboratorio de Imagen (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Edificación y Obra Civil</i>		
Obras de albañilería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	63.333,89
Obras de albañilería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	71.500,17
Acabados de construcción (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	63.333,89
Acabados de construcción (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	71.500,17
<i>Familia profesional: Electricidad y Electrónica</i>		
Equipos Electrónicos de Consumo (Primer curso)	Salarios y c. sociales	79.239,35
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	103.147,71
Equipos Electrónicos de Consumo (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	89.511,12
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	114.227,69
Equipos e Instalac. Electrotécnicas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	89.342,30
Equipos e Instalac. Electrotécnicas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	71.902,37
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	94.573,80
<i>Familia profesional: Fabricación Mecánica</i>		
Mecanizado (Primer curso)	Salarios y c. sociales	85.108,93
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	107.035,40
Mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	63.098,00
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	85.832,68
Tratamientos superficiales y térmicos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	26.044,61
	Total	103.515,15

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Tratamientos superficiales y térmicos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Soldadura y calderería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	90.894,05
Soldadura y calderería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	79.239,35
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.849,23
	Total	99.591,54
<i>Familia profesional: Hostelería y Turismo</i>		
Cocina (Primer curso)	Salarios y c. sociales	73.369,77
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.019,92
	Total	92.892,65
Cocina (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	71.902,37
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.849,23
	Total	92.254,56
Servicios de restaurante y bar (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	20.760,73
	Total	96.763,88
Servicios de restaurante y bar (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Panadería y pastelería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	71.902,37
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	27.440,13
	Total	107.845,46
Panadería y pastelería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Imagen Personal</i>		
Estética personal decorativa (Primer curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	20.760,73
	Total	95.296,48
Estética personal decorativa (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Peluquería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.019,92
	Total	87.023,07
Peluquería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	79.239,35
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.849,23
	Total	99.591,54
Caracterización (Primer curso)	Salarios y c. sociales	82.174,14
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	20.760,73
	Total	111.437,83

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Caracterización (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	71.421,74
<i>Familia profesional: Informática</i>		
Explotación de Sistemas Informáticos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.000,00
	Total	61.524,82
Explotación de Sistemas Informáticos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.500,00
	Total	69.361,80
<i>Familia profesional: Madera y Mueble</i>		
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Primer curso).	Salarios y c. sociales	60.163,21
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	79.475,24
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble (Segundo curso).	Salarios y c. sociales	89.511,12
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	109.652,45
Fabricación industrial de carpintería y mueble (Primer curso)	Salarios y c. sociales	71.902,37
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	91.214,40
Fabricación industrial de carpintería y mueble (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados</i>		
Carrocería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	77.771,96
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	97.083,99
Carrocería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	82.174,14
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	102.315,47
Electromecánica de Vehículos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	77.771,96
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	99.698,43
Electromecánica de Vehículos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	86.576,33
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	109.311,01
<i>Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción</i>		
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	90.894,05
Instal. y mantenim. electromecánico de maquinaria y conducc. de líneas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	77.771,96
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	100.506,64

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Montaje y mantenim. de instalac. de frío climatiz. y prod. calor (Primer curso).	Salarios y c. sociales	60.163,21
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	82.089,68
Montaje y mantenim. de instalac. de frío climatiz. y prod. calor (Segundo curso).	Salarios y c. sociales	83.641,54
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	106.376,22
<i>Familia profesional: Química</i>		
Laboratorio (Primer curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.700,68
	Total	87.638,62
Laboratorio (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Sanidad</i>		
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.700,68
	Total	93.508,20
Cuidados Auxiliares de Enfermería (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Farmacia (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.700,68
	Total	93.508,20
Farmacia (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad</i>		
Atención Sociosanitaria (Primer curso)	Salarios y c. sociales	54.293,63
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.500,00
	Total	71.296,59
Atención Sociosanitaria (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.000,00
	Total	68.861,80
<i>Familia profesional: Textil, Confección y Piel</i>		
Calzado y marroquin. (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	89.426,66
Calzado y marroquin. (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Confección (Primer curso)	Salarios y c. sociales	64.565,40
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	86.491,87

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Confección (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Operaciones de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	90.894,05
Operaciones de ennoblecim. textil (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c. sociales	74.837,17
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	96.763,64
Producc. de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Producción de tejidos de punto (Primer curso)	Salarios y c. sociales	74.837,17
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	96.763,64
Producción de tejidos de punto (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Artes Gráficas</i>		
Preimpresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	100.212,92
Preimpresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	80.706,75
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	105.423,32
Impresión en Artes Gráficas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	94.343,34
Impresión en Artes Gráficas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
<i>Familia profesional: Actividades Agrarias</i>		
Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	79.070,53
Gestión y organizac. de los recursos natur. y paisajísticos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	60.163,21
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	82.834,64
Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Primer curso)	Salarios y c. sociales	63.098,00
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	84.940,11

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Gestión y organizac. de empresas agropecuarias (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	66.032,79 8.502,96 14.168,47 88.704,22
<i>Familia profesional: Actividades Físicas y Deportivas</i>		
Animación de activ. físicas y deportivas (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	63.098,00 8.502,96 9.918,50 81.519,46
Animación de activ. físicas y deportivas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	63.098,00 8.502,96 8.073,20 79.674,16
<i>Familia profesional: Administración</i>		
Administración y Finanzas (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	61.630,61 8.502,96 9.365,54 79.499,11
Administración y Finanzas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	57.228,42 8.502,96 8.626,15 74.357,53
Secretariado (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	58.695,82 8.502,96 15.883,30 83.082,08
Secretariado (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	7.336,98 3.280,54 2.108,41 12.725,93
<i>Familia profesional: Comercio y Marketing</i>		
Comercio internacion. (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	49.891,44 8.502,96 8.865,46 67.259,86
Comercio internacion. (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	64.565,40 8.502,96 9.126,24 82.194,60
Gestión comercial y márketing (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	54.293,63 8.502,96 15.883,30 78.679,89
Gestión comercial y márketing (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	7.336,98 3.280,54 2.108,41 12.725,93
Gestión del transporte (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	49.891,44 8.502,96 7.743,26 66.137,66
Gestión del transporte (Segundo curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	66.032,79 8.502,96 10.248,44 84.784,19
Servicios al consumidor (Primer curso)	Salarios y c. sociales Gastos variables Otros gastos Total	58.695,82 8.502,96 15.883,30 83.082,08

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Servicios al consumidor (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
<i>Familia profesional: Comunicación, Imagen y Sonido</i>		
Imagen (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	92.875,94
Imagen (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	85.108,93
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	109.825,50
Realización de audiovisuales y espectáculos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	81.136,78
Realización de audiovisuales y espectáculos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	86.576,33
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	111.292,90
Sonido (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	91.408,55
Sonido (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	89.511,12
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	114.227,69
<i>Familia profesional: Edificación y Obra Civil</i>		
Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Primer curso) ...	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.247,67
	Total	78.381,24
Desarrollo de proy. urbanísticos y operac. topográficas (Segundo curso) ..	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.425,90
	Total	88.363,84
Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Primer curso)	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.247,67
	Total	78.381,24
Desarrollo y aplicac. de proyectos de construcción (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.425,90
	Total	88.363,84
Realización y planes de obra (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	68.408,12
Realización y planes de obra (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
<i>Familia profesional: Electricidad y Electrónica</i>		
Desarrollo de productos electrónicos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	73.369,77
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	97.278,13
Desarrollo de productos electrónicos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	77.771,96
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	102.488,53
Instalaciones Electrotécnicas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	89.342,30
Instalaciones Electrotécnicas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	63.098,00
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	85.769,43
Sistemas de regulac. y control automáticos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	94.343,34
Sistemas de regulac. y control automáticos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	86.347,18
Sistemas de telecom. e informáticos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	100.212,92
Sistemas de telecom. e informáticos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	64.565,40
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	89.281,97
<i>Familia profesional: Fabricación Mecánica</i>		
Construcciones metálicas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	98.231,03
Construcciones metálicas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	74.093,52
Desarrollo de proyectos mecánicos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	63.098,00
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	85.024,47
Desarrollo de proyectos mecánicos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	82.174,14
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	104.908,82
Producción por mecanizado (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	90.894,05
Producción por mecanizado (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	74.837,17
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	97.571,85

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
<i>Familia profesional: Hostelería y Turismo</i>		
Agencias de viajes (Primer curso)	Salarios y c. sociales	54.293,63
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	78.679,89
Agencias de viajes (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Alojamiento (Primer curso)	Salarios y c. sociales	55.761,03
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	80.147,29
Alojamiento (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Información y comercializ. turísticas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	52.826,23
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	77.212,49
Información y comercializ. turísticas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Restauración (Primer curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.019,92
	Total	85.555,67
Restauración (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	64.565,40
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.849,23
	Total	84.917,59
<i>Familia profesional: Imagen Personal</i>		
Estética (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	11.019,92
	Otros gastos	8.502,96
	Total	76.751,30
Estética (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	83.641,54
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.849,23
	Total	103.993,73
<i>Familia profesional: Industria Alimentaria</i>		
Industria alimentaria (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	86.812,22
Industria alimentaria (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	81.771,94
<i>Familia profesional: Informática</i>		
Administración de Sistemas Informáticos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	65.863,97

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Administración de Sistemas Informáticos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	74.030,27
Desarrollo de Aplicac.Informáticas (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.339,15
	Total	65.863,97
Desarrollo de Aplicac.Informáticas (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.168,47
	Total	74.030,27
<i>Familia profesional: Madera y Mueble</i>		
Producción de madera y mueble (Primer curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	85.344,82
Producción de madera y mueble (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	63.098,00
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	83.239,33
<i>Familia profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados</i>		
Automoción (Primer curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	92.361,45
Automoción (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	88.767,47
<i>Familia profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción</i>		
Prevención de riesgos profesionales (Primer curso)	Salarios y c. sociales	58.695,82
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	80.622,29
Prevención de riesgos profesionales (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	74.093,52
Mantenimiento de equipo industrial (Primer curso)	Salarios y c. sociales	74.837,17
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	96.763,64
Mantenimiento de equipo industrial (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	84.365,29
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Primer curso).	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	98.231,03
Mantenim. y montaje de instalaciones de edificio y proceso (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	70.434,98
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	14.231,72
	Total	93.169,66

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
<i>Familia profesional: Química</i>		
Análisis y control (Primer curso)	Salarios y c. sociales	80.706,75
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	100.018,78
Análisis y control (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	64.565,40
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	84.706,73
<i>Familia profesional: Sanidad</i>		
Anatomía patológica y citología (Primer curso)	Salarios y c. sociales	73.369,77
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	97.278,13
Anatomía patológica y citología (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	76.075,41
Dietética (Primer curso)	Salarios y c. sociales	71.902,37
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	91.214,40
Dietética (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	83.641,54
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	103.782,87
Documentación sanitaria (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	93.353,84
Documentación sanitaria (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Higiene bucodental (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	91.408,55
Higiene bucodental (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Imagen para el diagnóstico (Primer curso)	Salarios y c. sociales	79.239,35
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	103.147,71
Imagen para el diagnóstico (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	76.075,41
Laboratorio de diagnóstico clínico (Primer curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	89.941,15
Laboratorio de diagnóstico clínico (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	95.380,70
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	120.097,27

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Ortoprotésica (Primer curso)	Salarios y c. sociales	80.706,75
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	104.615,11
Ortoprotésica (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	90.749,36
Prótesis dentales (Primer curso)	Salarios y c. sociales	76.304,56
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	100.212,92
Prótesis dentales (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	86.576,33
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	16.213,61
	Total	111.292,90
Radioterapia (Primer curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.405,40
	Total	92.875,94
Radioterapia (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Salud ambiental (Primer curso)	Salarios y c. sociales	64.565,40
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	10.809,07
	Total	83.877,43
Salud ambiental (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	73.369,77
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	11.638,37
	Total	93.511,10
<i>Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad</i>		
Animac.sociocultural (Primer curso)	Salarios y c. sociales	49.891,44
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	74.277,70
Animac.sociocultural (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Educación infantil (Primer curso)	Salarios y c. sociales	44.021,86
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.303,86
	Total	60.828,68
Educación infantil (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	68.967,58
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.687,83
	Total	87.158,37
Integración social (Primer curso)	Salarios y c. sociales	51.358,84
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	15.883,30
	Total	75.745,10
Integración social (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Interpretación de la lengua de los signos (Primer curso)	Salarios y c. sociales	61.630,61
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	8.303,86
	Total	78.437,43

Nivel educativo	Concepto	Importe 05
Interpretación de la lengua de los signos (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	66.032,79
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	9.687,83
	Total	84.223,58
<i>Familia profesional: Textil, Confección y Piel</i>		
Procesos de confecc. industrial (Primer curso)	Salarios y c. sociales	57.228,42
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	79.154,89
Procesos de confecc. industrial (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Procesos de ennoblecim. textil (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	89.426,66
Procesos de ennoblecim. textil (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Primer curso)	Salarios y c. sociales	67.500,19
	Gastos variables	8.502,96
	Otros gastos	13.423,51
	Total	89.426,66
Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada (Segundo curso)	Salarios y c. sociales	7.336,98
	Gastos variables	3.280,54
	Otros gastos	2.108,41
	Total	12.725,93

ANEXO II

Distribución de la subvención corriente entre las universidades públicas competencia de la Generalitat Valenciana

Universidad	Importe
Universitat de València	129.774.862,00
Universidad Politécnica de Valencia	110.398.143,00
Universidad de Alicante	69.551.207,00
Universitat Jaume I	36.020.645,00
Universidad Miguel Hernández	33.415.673,00

ANEXO III

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
1100	00	Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas	1.539.120,00		
1100		De las personas físicas		1.539.120,00	
110		SOBRE LA RENTA		1.539.120,00	
1110	00	Sobre sucesiones	148.561,54		
1110	01	Sobre Donaciones	51.584,24		
1110		Impuesto sobre sucesiones y donaciones		200.145,78	
1111	00	Sobre el patrimonio de las personas físicas	123.023,50		
1111		Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas		123.023,50	
111		SOBRE EL CAPITAL		323.169,28	
11		IMPUESTOS DIRECTOS			1.862.289,28
1200	00	Sobre transmisiones patrimoniales	718.104,98		
1200		Sobre transmisiones patrimoniales		718.104,98	
1202	00	Sobre actos jurídicos documentados	449.298,48		
1202		Sobre actos jurídicos documentados		449.298,48	
120		I. SOBRE TRANS. PATR. Y ACTOS JURÍD. DOC.		1.167.403,46	
1240	00	Impuesto autonómico sobre el juego del bingo	39.341,82		
1240		Impuesto autonómico sobre el juego		39.341,82	
124		IMPUESTO AUTONÓMICO SOBRE EL JUEGO		39.341,82	
1250	01	IVA sobre operaciones interiores	1.822.510,00		
1250		Impuesto sobre el Valor Añadido		1.822.510,00	
125		SOBRE EL VALOR AÑADIDO		1.822.510,00	
1260	00	Sobre el alcohol y bebidas derivadas	37.980,00		
1260	01	Sobre cerveza	10.470,00		
1260	02	Sobre labores de tabaco	330.120,00		
1260	03	Sobre hidrocarburos	467.770,00		
1260	04	Sobre determinados medios de transporte	175.070,00		
1260	05	Sobre productos intermedios	810,00		
1260	06	Sobre energía	96.990,00		
1260	07	Impuesto minorista sobre hidrocarburos	99.450,00		
1260		Impuestos especiales		1.218.660,00	
126		SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS		1.218.660,00	
12		IMPUESTOS INDIRECTOS			4.247.915,28
1301	00	Servicios administrativos en materia de casinos, juegos y apuestas	4.091,00		
1301	01	Venta de impresos	13,53		
1301	02	Suministro de información estadística	247,87		
1301	03	Otros servicios administrativos	10.128,69		
1301	05	Por prestación servicio firma electrónica reconocida	40,00		
1301		Tasas en materia de hacienda y administración pública		14.521,09	
1302	00	Servicios administrativos en materia de asociaciones, fundaciones y espectáculos	276,32		
1302	02	Suscripción y venta del DOGV	796,06		
1302	03	Inserción en el DOGV	331,70		
1302	04	Venta de carteles identificativos	2,71		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I302	Tasas en materias de asociaciones, espectáculos y publicaciones		1.406,79		
I303	00 Ordenación de la explotación de los transportes mecánicos por carretera	2.550,00			
I303	01 Dirección e inspección de obras	9.453,07			
I303	02 Viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles	1.905,10			
I303	04 Servicios administrativos	10,00			
I303	05 Venta de impresos requeridos por el libro de control de calidad en obras de edificación de viviendas	598,21			
I303	06 Servicio de control de calidad en la edificación	51,00			
I303	07 Ensayos realizados por los laboratorios de obras públicas	10,40			
I303	08 Tasas por servicios portuarios	12.727,30			
I303	Tasas en materia de obras públicas, urbanismo y transportes		27.305,08		
I304	00 Servicios de lectura, investigación certificaciones copias y reproducciones de documentos e impresos en archivos, bibliotecas y Museos	46,88			
I304	02 Servicios académicos no universitarios	681,40			
I304	03 Servicios administrativos derivados de la actividad académica de nivel no universitario	2.030,19			
I304	04 Inscripción en pruebas selectivas y en pruebas de la junta cualificadora de conocimiento de valenciano y expedición de certificaciones de hojas de servicios	2.021,23			
I304	05 Enseñanzas de régimen especial	4.067,32			
I304	07 Servicios prestados en centros de enseñanza infantil	562,66			
I304	09 Utilización de las instalaciones del complejo educativo de Chestre	30,90			
I304	11 Servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana	41,25			
I304	Tasas en materia de cultura, educación y ciencia		9.481,83		
I305	00 Servicios sanitarios	1.391,04			
I305	01 Venta de impresos sanitarios y libros de control de actividades sanitarias	18,22			
I305	02 Venta de productos y servicios hematológicos	19.642,65			
I305	03 Prestaciones sanitarias por accidentes de trabajo y de tráfico, enfermedad profesional y restantes situaciones no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud	37.521,59			
I305	04 Impartición de cursos organizados por la Conselleria de Sanidad	366,86			
I305	05 Realización de análisis de laboratorio de salud pública	32,52			
I305	Tasas en materia de sanidad		58.972,88		
I306	00 Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras	11.344,91			
I306	01 Venta de impresos	145,35			
I306	02 Suministro de información de registros	1,18			
I306	Tasas en materia de empleo, industria y comercio		11.491,44		
I307	00 Ordenac. y def. de las indust. agrarias y alimentarias	281,16			
I307	01 Gestión técnico facult. de los servicios	901,48			

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
agronómicos					
I307	02 Prestación de serv. en mat. de ganadería	315,33			
I307	03 Tasas del Inst. Politécnico Marít. Pesquero	13,15			
I307	04 Expedición de las lic. de pesca recreativa, esparavel y marisqueo	53,36			
I307	05 Servicios administrativos	22,44			
I307	06 Prestación de serv. en mat. de ejecución de obras por contrata	1.072,35			
I307	07 Prestación de serv. de sanidad vegetal y calidad del mat. vegetal de reprod.	131,38			
I307	08 Determinaciones analíticas	132,60			
I307	09 Prestaciones de serv. de sanidad animal	6,45			
I307	10 Expedición de títulos prof. marítimos	2,60			
I307	Tasas agr., pesca y alim.		2.932,30		
I308	00 Servicios administrativos	102,00			
I308	01 Licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias	1.460,12			
I308	03 Tasas del Centro de Servicios para la Gestión del agua	86,95			
I308	04 Prestación de servicios en materia forestal	413,87			
I308	05 Utilización de refugios de montaña	28,30			
I308	07 Servicios relativos a semillas forestales	0,10			
I308	Tasas en materia de Medio Ambiente		2.091,34		
I309	00 Acceso a las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo y expedición de los títulos deportivos correspondientes	357,00			
I309	01 Acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas y expedición de los títulos deportivos correspondientes	5,00			
I309	02 Acceso a las titulaciones para el gobierno de motos náuticas y expedición del título correspondiente	3,26			
I309	Tasas en materia de deportes		365,26		
I30	TASAS			128.568,01	
I310	00 Venta de publicaciones y suscripciones a publicaciones periódicas	1.385,91			
I310	01 Servicio de fotocopias y otros medios de reproducción	44,35			
I310	02 Venta de documentación técnica	38,63			
I310	Por servicios generales		1.468,89		
I311	00 Servicios de alojamiento, transporte y manutención prestados por centros docentes dependientes de la Generalitat Valenciana	2.660,56			
I311	Precios públicos en materia de cultura, educación y ciencia		2.660,56		
I313	00 Venta de productos agrícolas y vino	49,60			
I313	Precios públicos en materia de agricultura, pesca y alimentación		49,60		
I314	00 Venta de plantas de viveros	56,89			
I314	02 Servicio de partición de terrenos, consulta y análisis de planos, documentos o productos forestales, realización de memorias informativas de montes y redacción de planos, estudios y proyectos	400,67			
I314	Precios públicos en materia de Medio Ambiente		457,56		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS				(En miles de euros)
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
I315 03	Servicios deportivos	850,30		
I315 04	Servicios prestados por los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales	14.600,34		
I315	Precios públicos en materia de Bienestar Social		15.450,64	
I31	PRECIOS PÚBLICOS		20.087,25	
I330 00	Tasa sobre el juego del bingo	236.407,05		
I330 01	Tasa sobre maquinas recreativas tipo B y C	111.227,21		
I330 02	Tasa de juego sobre casinos	24.126,96		
I330 03	Rifas, Tombolas y combinaciones aleatorias	421,11		
I330 04	Recargo sobre maquinas recreativas	11.004,30		
I330 05	Recargo sobre casinos	505,47		
I330	Tasas y exacciones sobre el juego		383.692,10	
I33	TASAS Y EXACCIONES SOBRE EL JUEGO		383.692,10	
I340 00	Recargo de apremio	5.582,94		
I340	Recargos		5.582,94	
I341 00	Intereses de demora	1.589,89		
I341	Intereses de demora		1.589,89	
I343 00	Sanciones tributarias	24.027,86		
I343	Sanciones tributarias		24.027,86	
I34	OTROS INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA		31.200,69	
I351 00	Sanciones	24.373,58		
I351 01	Sanciones juego	760,00		
I351	Sanciones		25.133,58	
I35	MULTAS Y SANCIONES		25.133,58	
I380 08	Reintegro por gastos por anuncios contratación	87,12		
I380	De Presupuesto cerrado		87,12	
I38	REINTEGRO DE OPERACIONES		87,12	
I3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS ING.			588.768,75
I400 00	Fondo de suficiencia	2.147.140,30		
I400 03	Liquidación y nuevas competencias	411.450,00		
I400	Transferencias con financiación incondicionada		2.558.590,30	
I401 00	Área de Cultura	201,53		
I401 01	Área de Educación e Investigación	572,64		
I401 02	Área de Sanidad	1.786,37		
I401 04	Área de Empleo	1.092,24		
I401 08	Área de Trabajo y Servicios sociales	24.693,61		
I401	Transferencias corrientes finalistas		28.346,39	
I402 08	Área de Trabajo y Servicios sociales	94,56		
I402 09	Área de Justicia e Interior	532,16		
I402	De Organismos Autónomos del Estado		626,72	
I403 09	Área de Justicia e Interior	184,63		
I403	De Entidades públicas y otros Entes del Estado		184,63	
I40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		2.587.748,04	
I420 00	De la Seguridad Social	6.000,00		
I420	De la Seguridad Social		6.000,00	

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS					
				(En miles de euros)	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	TOTAL
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
142	DE LA SEGURIDAD SOCIAL			6.000,00	
1461	00	De Diputaciones	17.400,00		
1461		De Diputaciones		17.400,00	
146	DE CORPORACIONES LOCALES			17.400,00	
1490	00	Fondo Social Europeo. Submarco comunitario de apoyo	89.452,56		
1490	01	Fondo Social Europeo. Iniciativas	3.256,39		
1490		Del Fondo Social Europeo		92.708,95	
1491	00	FEOGA- Garantía	72.691,60		
1491		Del FEOGA - Garantía		72.691,60	
1492	00	Área de Cultura	283,65		
1492	99	Otras áreas	201,00		
1492		Otras transferencias de la U.E.		484,65	
1494	00	FEDER. Interreg III C	745,24		
1494	01	FEDER.Interact	632,03		
1494		FEDER		1.377,27	
149	DEL EXTERIOR			167.262,47	
14	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.778.410,51
1516	00	A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales	300,00		
1516		A Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales		300,00	
1517	00	A Empresas privadas	237,00		
1517		A Empresas privadas		237,00	
1518	00	A Familias e instituciones sin fines de lucro	63,00		
1518		A Familias e instituciones sin fines de lucro		63,00	
151	INTERESES DE ANT. Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			600,00	
1520	00	Intereses de cuentas corrientes	6.186,19		
1520		Intereses de cuentas bancarias		6.186,19	
152	INTERESES DE DEPÓSITOS			6.186,19	
1540	00	Alquiler de viviendas	9.036,19		
1540		Alquiler y productos de inmuebles urbanos		9.036,19	
154	RENTA DE BIENES INMUEBLES			9.036,19	
1559	00	Otras concesiones y aprovechamientos	700,81		
1559		Otras concesiones y aprovechamientos		700,81	
155	PRODUCTOS DE CONCES. Y APROVECH. ESPECIALES			700,81	
15	INGRESOS PATRIMONIALES				16.523,19
1610	01	Administrativos	106.538,52		
1610		De edificios y otras construcciones		106.538,52	
161	DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES			106.538,52	
16	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				106.538,52
1701	03	Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	9.917,23		
1701	04	Área de Empleo	472,25		
1701	05	Área de Medio Ambiente	1.297,23		
1701	06	Área de Infraestructuras públicas y Transportes	38.145,78		
1701	08	Área de Trabajo y Servicios sociales	2.002,53		
1701	11	Cofinanciación nacional FEOGA-GARANTIA	3.539,58		

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 - ESTADO DE INGRESOS					
(En miles de euros)					
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE CONCEPTO	TOTAL ARTÍCULO	TOTAL CAPÍTULO
1701	Transferencias de capital finalistas		55.374,60		
1702	01 Área de Educación e Investigación	242,81			
1702	99 Otras áreas	30,00			
1702	De Organismos Autónomos del Estado		272,81		
1704	00 Fondo de Compensación	52.846,39			
1704	01 Fondo Complementario	17.613,70			
1704	Fondos de Compensación Interterritorial		70.460,09		
170	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			126.107,50	
1790	00 FEDER. Submarco 2000-2006. Comunitario de apoyo	116.924,48			
1790	06 FEDER otros recursos, iniciativas comunitarias	1.387,28			
1790	08 FEDER. Interreg III C	9,00			
1790	09 FEDER.Interact	3,00			
1790	Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional		118.323,76		
1791	00 Del Fondo de Cohesión	6.850,21			
1791	Del Fondo de Cohesión		6.850,21		
1792	00 FEOGA-orientación POICV 2000-2006	14.542,97			
1792	01 FEOGA-Orientación Plurirregional 2000-2006	15.267,49			
1792	02 FEOGA-Orientación Vinculado AGE	8.345,48			
1792	99 FEOGA-Orientación. Otros	66,01			
1792	FEOGA-orientación		38.221,95		
1793	00 FEOGA-garantía	28.832,52			
1793	FEOGA-garantía		28.832,52		
1794	00 Fondo Social Europeo	1.034,94			
1794	Fondo Social Europeo		1.034,94		
1795	03 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca	395,50			
1795	05 Área de Medio Ambiente	851,50			
1795	Otras transferencias de la Unión Europea		1.247,00		
1796	00 Instrumento financiador de ordenación de la Pesca IFOP	15.120,05			
1796	Instrumento financiador de ordenación de la Pesca		15.120,05		
179	DEL EXTERIOR			209.630,43	
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				335.737,93
1830	00 De Empresas privadas	600,00			
1830	A Corto Plazo		600,00		
183	REINTEG. PRESTAMOS CONCED. FUERA SECT. PÚB.			600,00	
18	ACTIVOS FINANCIEROS				600,00
1901	00 Emisión de Deuda Pública y Obligaciones en moneda nacional a L.P.	615.558,29			
1901	Emisión de Deuda Pública en moneda nacional a largo plazo		615.558,29		
190	EMISIÓN DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL			615.558,29	
19	PASIVOS FINANCIEROS				615.558,29
TOTAL GENERALITAT VALENCIANA					10.552.341,75

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR SECCIONES Y CAPITULOS											
Secciones	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
01 CORTES VALENCIANAS	17.011,53	5.399,21	-	3.128,25	25.538,99	2.053,87	-	2.053,87	45,06	-	27.637,92
02 SINDICATURA DE CUENTAS	4.242,56	441,54	-	-	4.684,10	84,69	-	84,69	-	-	4.768,79
03 CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA	542,63	1.026,72	-	-	1.569,35	114,53	-	114,53	-	-	1.683,88
04 CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA C. V.	1.627,09	498,52	-	-	2.125,61	59,00	-	59,00	-	-	2.184,61
05 PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT	22.650,14	15.168,28	-	15.490,99	53.309,41	850,00	17.583,90	18.433,90	-	-	71.743,31
06 ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	52.890,00	49.821,96	-	29.612,29	132.324,25	21.375,18	4.983,71	26.358,89	1.250,70	-	159.933,84
07 JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	124.271,28	51.211,54	-	31.873,45	207.356,27	18.599,56	991,42	19.590,98	-	-	226.947,25
08 INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE	27.187,43	12.849,85	4.627,08	44.965,12	89.629,48	416.545,80	130.073,33	546.619,13	-	-	636.248,61
09 CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.641.647,16	126.830,72	-	589.350,34	2.357.828,22	54.221,46	60.541,40	114.762,86	86.406,00	-	2.588.997,08
10 SANIDAD	1.682.257,80	1.187.742,48	-	1.102.002,67	3.952.002,95	177.480,52	34.478,28	211.958,80	6,00	-	4.163.967,75
11 EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA	19.003,07	6.123,81	-	539.650,67	564.777,55	2.191,27	105.137,91	107.329,18	27,05	-	672.133,78
12 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	51.406,13	26.477,91	-	152.974,69	230.858,73	52.425,04	146.705,35	199.130,39	900,00	-	430.889,12
14 TERRITORIO Y VIVIENDA	32.456,87	18.473,67	-	12.415,91	63.346,45	63.919,08	138.627,17	202.546,25	30,00	-	265.922,70
15 TURISMO	4.477,58	924,70	-	39.103,67	44.505,95	91,00	15.458,00	15.549,00	-	-	60.054,95
16 BIENESTAR SOCIAL	71.224,17	106.146,05	-	209.412,88	386.783,10	14.763,96	14.143,59	28.907,55	606,00	-	416.296,65
17 ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA	1.315,32	1.073,00	-	584,72	2.973,04	544,00	-	544,00	-	-	3.517,04
19 SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	411.732,83
20 GASTOS DIVERSOS	-	30.112,81	-	202.775,91	232.888,72	-	51.792,92	51.792,92	153.000,00	-	437.681,64
TOTAL GENERAL	3.734.210,76	1.640.322,77	286.295,49	2.974.844,16	8.635.673,18	825.318,96	720.516,98	1.545.835,94	251.274,34	119.558,29	10.552.341,75

SECCIÓN: 01 - CORTES VALENCIANAS

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.10 Actividad Legislativa	14.893,63	4.989,41	-	3.085,75	22.968,79	2.009,67	-	2.009,67	45,00	-	25.023,46
111.50 Defensa de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.117,90	409,80	-	42,50	2.570,20	44,20	-	44,20	0,06	-	2.614,46
TOTAL GENERAL	17.011,53	5.399,21	-	3.128,25	25.538,99	2.053,87	-	2.053,87	45,06	-	27.637,92

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 02 - SINDICATURA DE CUENTAS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.20 Control Externo del Sector Público Valenciano	4.242,56	441,54	-	-	4.684,10	84,69	-	84,69	-	-	4.768,79
TOTAL GENERAL	4.242,56	441,54	-	-	4.684,10	84,69	-	84,69	-	-	4.768,79

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 03 - CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.30 Asesoramiento Cultural	542,63	1.026,72	-	-	1.569,35	114,53	-	114,53	-	-	1.683,88
TOTAL GENERAL	542,63	1.026,72	-	-	1.569,35	114,53	-	114,53	-	-	1.683,88

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 04 - CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C. V.											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
111.60 Alto Asesoramiento	1.627,09	498,52	-	-	2.125,61	59,00	-	59,00	-	-	2.184,61
TOTAL GENERAL	1.627,09	498,52	-	-	2.125,61	59,00	-	59,00	-	-	2.184,61

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 05 - PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
124.20 Coordinación y Relaciones Financieras con Entes Territoriales	450,91	300,00	-	777,48	1.528,39	-	-	-	-	-	-	1.528,39
124.30 Organización Territorial del Consell	938,56	300,00	-	-	1.238,56	-	-	-	-	-	-	1.238,56
TOTAL GENERAL	22.650,14	15.168,28	-	15.490,39	53.309,41	850,00	17.583,90	18.433,90	-	-	-	71.743,31
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 06 - ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
611.10 Dirección y Servicios Generales	3.140,28	1.254,61	-	1.138,01	5.532,90	550,00	46,87	596,87	-	-	-	6.129,77
611.20 Centro de Sistemas de Información	2.493,62	1.197,42	-	48,51	3.739,55	3.533,80	-	3.533,80	-	-	-	7.273,35
612.30 Patrimonio de la Generalitat	1.586,42	5.000,00	-	-	6.586,42	16.526,97	-	16.526,97	-	-	-	23.113,39
612.80 Centro Legístico, Archivo y Parque Móvil de la G.V.	5.368,59	2.472,53	-	-	7.841,12	150,00	-	150,00	-	-	-	7.991,12
631.50 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	961,50	961,50	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70	2.385,50
551.10 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.661,10	2.661,10	-	93,00	93,00	-	-	-	2.754,10
612.10 Planificación y Previsión Económica	2.881,61	1.839,60	-	3.768,42	8.489,63	63,30	252,53	315,83	-	-	-	8.805,46
612.20 Tesoro de la Generalitat	798,05	36,78	-	18,03	852,86	150,50	-	150,50	-	-	-	1.003,36
612.40 Auditoría y Control Interno	9.482,24	1.864,66	-	-	11.346,90	-	-	-	-	-	-	11.346,90
612.50 Presupuestos de la G.V. y Administración de Nóminas	2.218,80	236,57	-	-	2.455,37	-	-	-	-	-	-	2.455,37
613.10 Tributos de la Generalitat	14.167,76	34.428,82	-	25,04	48.621,62	-	-	-	-	-	-	48.621,62
315.10 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	9.974,16	1.360,97	-	20.991,68	32.326,81	400,61	4.418,01	4.818,62	-	-	-	37.145,43
453.30 Coordinación de Grandes Proyectos	778,47	130,00	-	-	908,47	-	-	-	-	-	-	908,47
TOTAL GENERAL	52.890,00	49.821,96	-	29.612,29	132.324,25	21.375,18	4.983,71	26.358,89	1.250,70	-	1.250,70	159.933,84

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 07 - JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
141.20 Dirección y Servicios Generales	4.482,09	1.773,02	-	1.558,29	7.813,40	120,00	841,42	961,42	-	-	-	8.774,82
141.10 Administración de Justicia	108.840,03	16.855,56	-	13.414,04	139.109,63	16.003,29	-	16.003,29	-	-	-	155.112,92
221.10 Protección Civil y Extinción de Incendios	1.916,43	29.086,81	-	16.155,05	47.156,29	2.076,27	-	2.076,27	-	-	-	49.232,56
222.10 Policía Autonómica Valenciana	856,40	950,00	-	-	1.806,40	180,00	-	180,00	-	-	-	1.986,40
222.20 Seguridad Pública	1.360,04	851,40	-	150,05	2.361,49	30,00	-	30,00	-	-	-	2.391,49
121.10 Modernización, Calidad e Inspección	2.190,36	40,69	-	19,00	2.250,05	-	-	-	-	-	-	2.250,05
121.30 Formación y Estudios	759,96	902,60	-	-	1.662,56	10,00	-	10,00	-	-	-	1.672,56
121.40 Función Pública	2.737,06	600,01	-	-	3.337,07	-	-	-	-	-	-	3.337,07
125.10 Administración Local	1.128,91	151,45	-	579,02	1.859,38	180,00	150,00	330,00	-	-	-	2.189,38
TOTAL GENERAL	124.271,28	51.211,54	-	31.873,45	207.356,27	18.599,56	991,42	19.590,98	-	-	-	226.947,25

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 08 - INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
511.10 Dirección y Servicios Generales	6.785,49	2.220,57	4.000,00	340,00	13.346,06	-	-	-	-	-	-	13.346,06
431.10 Arquitectura	2.294,29	423,82	-	170,51	2.888,62	43.731,85	34.471,34	78.203,19	-	-	-	81.091,81
442.10 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	8.205,00	21.675,00	29.880,00	-	-	-	29.880,00
512.10 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.638,07	293,04	-	-	1.931,11	70.677,44	8.400,00	79.077,44	-	-	-	81.006,55
513.10 Infraestructura de Carreteras	5.879,44	1.404,81	627,08	-	7.911,33	192.476,10	14.838,40	207.314,50	-	-	-	212.223,83
513.20 Infraestructura del Transporte	485,92	41,58	-	-	527,50	74.593,81	33.862,11	108.455,92	-	-	-	108.983,42
513.30 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.943,08	519,75	-	41.404,19	44.867,02	3.526,56	1.500,00	5.026,56	-	-	-	49.893,58
514.10 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	861,30	218,79	-	325,00	1.405,09	10.024,95	1.492,99	11.517,94	-	-	-	12.923,03
514.30 Gestión y Explotación de Puertos	2.218,23	2.306,70	-	-	4.524,93	2.240,43	-	2.240,43	-	-	-	6.765,36
731.10 Energía	932,38	461,07	-	2.262,42	3.655,87	384,41	11.283,49	11.667,90	-	-	-	15.323,77
121.60 Telecomunicaciones	3.149,23	4.959,72	-	463,00	8.571,95	10.685,25	2.550,00	13.235,25	-	-	-	21.807,20
TOTAL GENERAL	27.187,43	12.849,85	4.627,08	44.965,12	89.629,48	416.545,80	130.073,33	546.619,13	-	-	-	636.248,61

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 09 - CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
421.10 Dirección y Servicios Generales	20.329,12	1.559,96	-	4.215,97	26.305,05	1.545,52	7.553,43	9.098,95	-	-	-	35.404,00
421.40 Administración Educativa y Cultural	3.268,14	8.875,43	-	24.870,24	37.013,81	75,60	-	75,60	72.000,00	-	72.000,00	109.089,41
422.70 Consejo Escolar	338,76	116,39	-	-	455,15	-	-	-	-	-	-	455,15
452.20 Archivos e Innovación Tecnológica	2.503,77	2.714,52	-	475,76	5.694,05	2.896,94	247,17	3.144,11	-	-	-	8.838,16
421.20 Administración de Personal	3.306,43	3.993,52	-	-	7.299,95	-	-	-	-	-	-	7.299,95
421.30 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	13.091,52	4.158,47	-	12.382,88	29.632,87	-	780,00	780,00	-	-	-	30.412,87
421.50 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	331,87	366,25	-	142,30	840,42	-	-	-	-	-	-	840,42
421.60 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.180,41	129,47	-	36,06	3.345,94	-	-	-	-	-	-	3.345,94
421.70 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	483,81	314,56	-	133,10	931,47	-	-	-	-	-	-	931,47
422.20 Enseñanza Primaria	714.136,93	40.164,88	-	279.722,04	1.034.023,85	16.073,02	8.097,70	24.170,72	-	-	-	1.058.194,57
422.30 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	866.043,30	50.261,34	-	199.495,15	1.115.799,79	23.659,99	20.978,88	44.638,87	-	-	-	1.160.438,66
422.50 Promoción y Uso del Valenciano	1.438,46	2.032,46	-	2.583,87	6.054,79	-	-	-	-	-	-	6.054,79
452.10 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.809,66	3.700,32	-	2.444,33	10.954,31	1.657,13	342,73	1.999,86	-	-	-	12.954,17
454.10 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	3.064,75	5.354,59	-	57.379,26	65.798,60	1.816,96	13.148,70	14.965,66	3.224,64	-	3.224,64	83.988,90
458.10 Patrimonio Artístico	1.962,22	1.282,56	-	680,29	3.925,07	5.544,30	1.771,92	7.316,22	-	-	-	11.241,29
PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS												
SECCIÓN: 09 - CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
457.10 Fomento de la Actividad Deportiva	3.158,01	1.806,00	-	4.789,09	9.753,10	952,00	7.620,87	8.572,87	11.181,36	-	11.181,36	29.507,33
TOTAL GENERAL	1.641.647,16	126.830,72	-	589.350,34	2.357.825,22	54.221,46	60.541,40	114.762,86	86.406,00	-	86.406,00	2.558.597,08

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS

SECCIÓN: 10 - SANIDAD

Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
411.10 Dirección y Servicios Generales	5.266,16	4.752,00	-	459,27	10.477,43	6.950,27	60,11	7.010,38	-	-	-	17.487,81
411.40 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.669,62	2.720,88	-	428,29	4.818,79	90,00	-	90,00	-	-	-	4.908,79
411.50 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	2.426,90	3.860,27	-	10.698,46	16.985,63	40,00	20.806,16	20.846,16	-	-	-	37.831,79
412.10 Centros Integrados de Salud Pública	36.595,03	5.531,60	-	-	42.126,63	1.139,66	-	1.139,66	-	-	-	43.266,29
413.10 Salud	8.563,06	28.133,75	-	3.592,42	40.289,23	10.496,00	157,86	10.653,86	-	-	-	50.943,09
313.20 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.019,45	1.750,00	-	11.318,00	14.087,45	111,00	535,00	646,00	-	-	-	14.733,45
411.20 Administración Económico Financiera	3.228,95	426,00	-	60,00	3.714,95	50,30	-	50,30	-	-	-	3.765,25
411.30 Administración de Recursos Humanos	2.475,35	925,00	-	-	3.400,35	50,30	-	50,30	-	-	-	3.450,65
411.60 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	892,34	1.193,98	-	1.769,18	3.855,50	80,00	-	80,00	-	-	-	3.935,50
412.22 Asistencia Sanitaria	1.486.420,11	872.177,01	-	78.901,53	2.437.498,65	148.372,88	12.919,15	161.292,03	6,00	-	6,00	2.598.796,68
412.23 Prestaciones Farmacéuticas	1.729,84	12.719,00	-	854.874,00	869.322,84	35,00	-	35,00	-	-	-	869.357,84
412.24 Prestaciones Externas	-	237.978,31	-	138.290,00	376.268,31	-	-	-	-	-	-	376.268,31
412.25 Administración y Servicios Generales	21.528,52	4.148,58	-	-	25.677,10	65,11	-	65,11	-	-	-	25.742,21
412.26 Personal Sanitario Residente	56.795,18	-	-	-	56.795,18	-	-	-	-	-	-	56.795,18
412.28 Atención Sociosanitaria y Salud Mental	33.647,29	11.426,10	-	1.611,52	46.684,91	10.000,00	-	10.000,00	-	-	-	56.684,91
TOTAL GENERAL	1.662.257,80	1.187.742,48	-	1.102.002,67	3.952.002,95	177.480,52	34.478,28	211.958,80	6,00	-	6,00	4.163.907,75

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 11 - EMPRESA, UNIVERSIDAD Y CIENCIA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
721.10 Dirección y Servicios Generales	3.340,79	1.391,67	-	96,12	4.828,58	1.179,49	-	1.179,49	-	-	6.008,07
443.10 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.082,16	989,90	-	1.963,50	6.035,56	111,90	191,00	302,90	-	-	6.338,46
722.10 Seguridad Industrial	4.473,73	1.814,07	-	300,51	6.588,31	221,90	250,00	471,90	-	-	7.060,21
722.20 Política Industrial	1.234,10	480,00	-	31.479,31	33.193,41	297,98	43.057,48	43.355,46	-	-	76.548,87
761.10 Ordenación y Promoción Comercial	2.967,72	634,60	-	27.260,32	30.862,64	217,00	11.221,61	11.438,61	-	-	42.301,25
762.10 Comercio Exterior	76,07	65,00	-	15.837,43	15.978,50	-	560,00	560,00	-	-	16.538,50
112.50 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	160,03	62,51	-	983,55	1.206,09	-	-	-	-	-	1.206,09
422.60 Universidad y Formación Superior	1.402,11	474,80	-	442.599,45	444.476,36	40,00	8.213,02	8.253,02	27,05	-	452.756,43
542.40 Coordinación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas	691,74	70,42	-	-	762,16	38,00	20.000,00	20.038,00	-	-	20.800,16
542.50 Investigación y Transferencia Tecnológica	1.574,62	140,84	-	19.130,48	20.845,94	85,00	21.644,80	21.729,80	-	-	42.575,74
TOTAL GENERAL	19.003,07	6.123,81	-	539.650,87	594.777,55	2.191,27	105.137,91	107.329,18	27,05	-	673.133,78

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 12 - AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y glos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
531.20 Desarrollo rural	243,83	290,00	-	499,96	1.033,79	145,00	29.647,65	29.792,65	-	-	30.826,44
711.10 Dirección y Servicios Generales	22.183,81	4.850,44	-	4.825,20	31.859,45	4.815,68	310,00	5.125,68	237,00	-	37.222,13
714.50 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	86.277,06	86.277,06	-	29.464,60	29.464,60	-	-	115.741,66
714.60 Calidad Agroalimentaria	1.058,80	1.545,00	-	7.469,31	10.073,11	215,04	210,00	425,04	-	-	10.498,15
531.10 Estructuras Agrarias	4.422,62	757,21	-	139,95	5.319,78	37.941,01	26.270,00	64.211,01	600,00	-	70.130,79
542.20 Investigación y Tecnología Agraria	8.740,65	12.528,13	-	9.568,89	30.837,67	6.600,00	7.559,64	14.159,64	63,00	-	45.060,31
714.10 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.743,51	649,30	-	4.539,23	8.932,04	1.166,07	17.154,22	18.320,29	-	-	27.252,33
714.20 Ordenación y Mejora de las Producciones Agrarias	6.554,59	3.537,83	-	29.416,09	39.528,51	112,17	32.183,14	32.295,31	-	-	71.823,82
714.80 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.458,32	2.300,00	-	10.239,00	16.997,32	1.430,07	3.906,10	5.336,17	-	-	22.333,49
TOTAL GENERAL	51.486,13	26.477,91	-	152.974,69	230.858,73	52.425,04	146.705,35	199.130,39	900,00	-	430.889,12

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 14 - TERRITORIO Y VIVIENDA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
442.20 Dirección y Servicios Generales	14.023,00	2.017,99	-	3.535,63	19.576,62	1.484,29	90,15	1.574,44	30,00	-	21.181,06
431.20 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.178,20	1.257,67	-	3.206,35	9.642,22	8.351,94	119.269,69	127.621,63	-	-	137.263,85
432.10 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.797,44	978,97	-	856,12	5.632,53	10.976,91	1.488,15	12.465,06	-	-	18.097,59
442.30 Conservación del Medio Natural	2.473,68	1.074,91	-	624,04	4.172,63	5.072,00	8.049,30	13.121,30	-	-	17.293,93
442.40 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	3.976,83	9.489,55	-	1.408,21	14.874,59	24.408,57	5.698,94	30.107,51	-	-	44.982,10
442.50 Gestión de Residuos	2.449,70	1.853,08	-	879,06	5.181,84	10.395,39	3.910,94	14.310,33	-	-	19.492,17
442.60 Calidad y Formación Medioambiental	558,02	1.801,50	-	1.906,50	4.266,02	3.223,98	120,00	3.345,98	-	-	7.612,00
TOTAL GENERAL	32.456,87	18.473,67	-	12.415,91	63.346,45	63.919,08	138.627,17	202.546,25	30,00	-	265.922,70

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 15 - TURISMO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gós. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
751.20 Dirección y Servicios Generales	3.010,36	400,00	-	240,10	3.650,46	91,00	410,00	501,00	-	-	4.151,46
751.10 Ordenación y Promoción del Turismo	1.196,76	349,70	-	38.663,57	40.210,03	-	14.908,00	14.908,00	-	-	55.118,03
751.30 Turismo de Interior	270,46	175,00	-	200,00	645,46	-	140,00	140,00	-	-	785,46
TOTAL GENERAL	4.477,58	924,70	-	39.103,67	44.505,95	91,00	15.458,00	15.549,00	-	-	60.054,95

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 16 - BIENESTAR SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
311.10 Dirección y Servicios Generales	17.278,65	3.955,48	-	15.938,75	37.172,88	2.500,35	337,80	2.838,15	600,00	-	40.611,03
313.10 Servicios Sociales	28.277,86	54.089,55	-	87.581,43	169.948,84	6.774,27	4.950,00	11.724,27	-	-	181.673,11
313.30 Familia, Menor y Adopciones	13.213,00	29.204,49	-	35.297,07	77.714,56	1.649,02	-	1.649,02	-	-	79.363,58
313.40 Integración Social del Discapacitado	10.870,41	13.810,87	-	64.976,34	89.657,62	3.547,30	7.085,77	10.633,07	-	-	100.290,69
313.50 Integración de la Inmigración	580,23	396,86	-	1.020,54	1.997,63	41,67	1.741,52	1.783,19	-	-	3.780,82
323.10 Promoción de la Mujer	1.004,02	4.688,80	-	4.598,75	10.291,57	251,35	28,50	279,85	6,00	-	10.571,42
TOTAL GENERAL	71.224,17	106.146,05	-	209.412,98	386.783,10	14.763,96	14.143,59	28.907,55	606,00	-	416.296,65

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 17 - ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
541.10 Investigación y Normalización Lingüística del Idioma Valenciano	1.315,32	1.073,00	-	584,72	2.973,04	544,00	-	544,00	-	-	3.517,04
TOTAL GENERAL	1.315,32	1.073,00	-	584,72	2.973,04	544,00	-	544,00	-	-	3.517,04

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 19 - SERVICIO DE LA DEUDA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
011.10 Servicio de la Deuda	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	128.561,82
TOTAL GENERAL	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	411.732,83

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL POR PROGRAMAS Y CAPITULOS											
SECCIÓN: 20 - GASTOS DIVERSOS											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
322.50 Servicio Valenciano de Empleo y Formación	-	-	-	140.105,72	140.105,72	-	18.857,00	18.857,00	-	-	158.962,72
453.20 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	46.608,65	46.608,65	-	2.406,96	2.406,96	153.000,00	-	202.015,61
612.60 Gastos Diversos	-	30.112,81	-	16.061,54	46.174,35	-	30.528,96	30.528,96	-	-	76.703,31
TOTAL GENERAL	-	30.112,81	-	202.775,91	232.888,72	-	51.792,92	51.792,92	153.000,00	-	437.681,64

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR GRUPOS FUNCIONALES Y CAPÍTULOS											(En miles de euros)	
GRUPOS FUNCIONALES	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
0 I. DEUDA PÚBLICA	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	128.561,82	411.732,83
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	167.468,97	43.673,72	-	29.528,38	240.671,07	30.160,63	21.125,32	51.285,95	45,06	-	45,06	292.002,08
2 DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	4.132,87	30.888,21	-	16.303,10	51.324,18	2.286,27	-	2.286,27	-	-	-	53.610,45
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	82.217,78	109.257,02	-	381.828,28	573.303,08	15.275,57	37.953,60	53.229,17	606,00	-	606,00	627.138,25
4 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	3.344.952,06	1.337.521,50	-	2.189.900,79	6.872.374,35	347.598,81	300.069,17	647.667,98	239.469,05	-	239.469,05	7.759.511,38
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	37.800,31	21.864,84	4.627,08	74.654,29	138.946,52	398.892,30	165.308,59	564.200,89	663,00	-	663,00	703.810,41
6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	42.137,37	78.443,80	-	22.021,05	142.602,22	20.974,57	31.001,66	51.976,23	1.250,70	-	1.250,70	195.829,15
7 REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	55.501,40	18.673,68	-	259.103,67	333.280,75	10.130,81	163.058,64	175.189,45	237,00	-	237,00	508.707,20
TOTAL GRUPOS FUNCIONALES	3.734.210,76	1.640.322,77	286.295,49	2.974.844,16	8.635.673,18	825.318,96	720.516,98	1.545.835,94	251.274,34	119.558,29	370.832,63	10.552.341,75

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											(En miles de euros)	
GRUPO FUNCIONAL: 0 - I. DEUDA PÚBLICA	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
19.01110 Servicio de la Deuda	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	128.561,82	411.732,83
TOTAL GRUPO FUNCION 0	-	-	281.668,41	1.502,60	283.171,01	-	-	-	9.003,53	119.558,29	128.561,82	411.732,83

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gto. de sujec.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
01..11110 Actividad Legislativa	14.893,63	4.989,41	-	3.085,75	22.968,79	2.009,67	-	2.009,67	45,00	-	25.023,46
01..11150 Defensas de los Derechos Fundamentales de los Ciudadanos	2.117,90	409,80	-	42,50	2.570,20	44,20	-	44,20	0,06	-	2.614,46
02..11120 Control Externo del Sector Público Valenciano	4.242,56	441,54	-	-	4.684,10	84,69	-	84,69	-	-	4.768,79
03..11130 Asesoramiento Cultural	542,63	1.026,72	-	-	1.569,35	114,53	-	114,53	-	-	1.683,88
04..11160 Alto Asesoramiento	1.627,09	498,52	-	-	2.125,61	59,00	-	59,00	-	-	2.184,61
05..11140 Gabinete de Análisis	1.333,85	297,00	-	184,15	1.815,00	-	-	-	-	-	1.815,00
05..11170 Gabinete de Organización	2.494,96	497,97	-	150,30	3.143,23	-	18,03	18,03	-	-	3.161,26
05..11220 Secretariado del Gobierno y Relaciones con las Cortes	2.533,32	1.240,90	-	48,00	3.822,22	-	-	-	-	-	3.822,22
05..11230 Planificación y Estudios	529,48	385,43	-	91,23	1.006,14	-	-	-	-	-	1.006,14
05..11240 Relaciones Externas	822,02	224,73	-	401,53	1.448,28	-	-	-	-	-	1.448,28
05..11260 Oficina en Bruselas	273,00	550,34	-	100,00	923,34	-	-	-	-	-	923,34
05..11270 Oficina en Madrid	225,55	66,02	-	-	291,57	-	-	-	-	-	291,57
05..11280 Copa América 2007	118,28	150,00	-	-	268,28	-	-	-	-	-	268,28
05..11290 Participación Ciudadana	510,28	1.761,64	-	765,90	3.037,82	-	162,30	162,30	-	-	3.200,12
05..12120 Alta Dirección y Servicios Generales	3.295,26	4.200,00	-	958,34	8.453,60	850,00	-	850,00	-	-	9.303,60

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 1 - SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gen. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
05..12410 Relaciones con el Estado	211,06	155,00	-	-	366,06	-	-	-	-	-	366,06
05..12420 Coordinación y Relaciones Financieras con Entes Territoriales	450,91	300,00	-	777,48	1.528,39	-	-	-	-	-	1.528,39
05..12430 Organización Territorial del Consell	938,56	300,00	-	-	1.238,56	-	-	-	-	-	1.238,56
05..12620 Asesoramiento y Defensa en Juicio de los Intereses de la G.V.	5.935,35	333,14	-	-	6.268,49	-	-	-	-	-	6.268,49
05..13410 Cooperación Internacional al Desarrollo	925,61	500,00	-	5.906,30	7.331,91	-	17.403,57	17.403,57	-	-	24.735,48
07..12110 Modernización, Calidad e Inspección	2.190,36	40,69	-	19,00	2.250,05	-	-	-	-	-	2.250,05
07..12130 Formación y Estudios	759,96	902,60	-	-	1.662,56	10,00	10,00	10,00	-	-	1.672,56
07..12140 Función Pública	2.737,06	600,01	-	-	3.337,07	-	-	-	-	-	3.337,07
07..12510 Administración Local	1.128,91	151,45	-	579,02	1.859,38	180,00	150,00	330,00	-	-	2.189,38
07..14110 Administración de Justicia	108.840,03	16.855,56	-	13.414,04	139.109,63	16.003,29	-	16.003,29	-	-	155.112,92
07..14120 Dirección y Servicios Generales	4.482,09	1.773,02	-	1.558,29	7.813,40	120,00	841,42	961,42	-	-	8.774,82
08..12160 Telecomunicaciones	3.149,23	4.959,72	-	463,00	8.571,95	10.685,25	2.550,00	13.235,25	-	-	21.807,20
11..11250 Alto Asesoramiento en Ciencia y Tecnología	160,03	62,51	-	983,55	1.206,09	-	-	-	-	-	1.206,09
TOTAL GRUPO FUNCION 1	167.468,97	43.673,72	-	29.528,38	240.671,07	30.160,63	21.125,32	51.285,95	45,06	-	292.002,08

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 2 - DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gen. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
07..22110 Protección Civil y Extinción de Incendios	1.916,43	29.086,81	-	16.153,05	47.156,29	2.076,27	-	2.076,27	-	-	49.232,56
07..22210 Policía Autonómica Valenciana	856,40	950,00	-	-	1.806,40	180,00	-	180,00	-	-	1.986,40
07..22220 Seguridad Pública	1.360,04	851,40	-	150,05	2.361,49	30,00	-	30,00	-	-	2.391,49
TOTAL GRUPO FUNCION 2	4.132,87	30.888,21	-	16.303,10	51.324,18	2.286,27	-	2.286,27	-	-	53.610,45

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
GRUPO FUNCIONAL:	3 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06.31510 Condiciones de Trabajo y Administración de las Relaciones Laborales	9.974,16	1.360,97	-	20.991,68	32.326,81	400,61	4.418,01	4.818,62	-	-	37.145,43
10.31320 Drogodependencias y Otras Adicciones	1.019,45	1.750,00	-	11.318,00	14.087,45	111,00	535,00	646,00	-	-	14.733,45
16.31110 Dirección y Servicios Generales	17.278,65	3.955,48	-	15.938,75	37.172,88	2.500,35	337,80	2.838,15	600,00	-	40.611,03
16.31310 Servicios Sociales	28.277,86	54.089,55	-	87.581,43	169.948,84	6.774,27	4.950,00	11.724,27	-	-	181.673,11
16.31330 Familia, Menor y Adopciones	13.213,00	29.204,49	-	35.297,07	77.714,56	1.649,02	-	1.649,02	-	-	79.363,58
16.31340 Integración Social del Discapacitado	10.870,41	13.810,87	-	64.976,34	89.657,62	3.547,30	7.085,77	10.633,07	-	-	100.290,69
16.31350 Integración de la Inmigración	580,23	396,86	-	1.020,54	1.997,63	41,67	1.741,52	1.783,19	-	-	3.780,82
16.32310 Promoción de la Mujer	1.004,02	4.688,80	-	4.598,75	10.291,57	251,35	28,50	279,85	6,00	-	10.577,42
20.37250 Servicio Valenciense de Empleo y Formación	-	-	-	140.105,72	140.105,72	-	18.857,00	18.857,00	-	-	158.962,72
TOTAL GRUPO FUNCION 3	82.217,78	109.257,02	-	381.828,28	573.303,08	15.275,57	37.933,60	53.229,17	606,00	-	627.138,25

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
05..46210 Relaciones Informativas	1.027,41	309,96	-	420,00	1.757,37	-	-	-	-	-	-	1.757,37
05..46220 Promoción Institucional	1.025,24	3.859,32	-	5.674,56	10.559,12	-	-	-	-	-	-	10.559,12
05..46230 Consejo Asesor de Radio Televisión Española	-	36,83	-	13,20	50,03	-	-	-	-	-	-	50,03
06..45130 Coordinación de Grandes Proyectos	778,47	130,00	-	-	908,47	-	-	-	-	-	-	908,47
08..43110 Arquitectura	2.294,29	423,82	-	170,51	2.888,62	43.731,85	34.471,34	78.203,19	-	-	-	81.091,81
08..44210 Saneamiento y Depuración de Aguas	-	-	-	-	-	8.205,00	21.675,00	29.880,00	-	-	-	29.880,00
09..42110 Dirección y Servicios Generales	20.529,12	1.559,96	-	4.215,97	26.305,05	1.545,52	7.553,43	9.098,95	-	-	-	35.404,00
09..42120 Administración de Personal	3.306,43	3.993,52	-	-	7.299,95	-	-	-	-	-	-	7.299,95
09..42130 Ordenación e Innovación Educativa y Formación del Profesorado	13.091,52	4.158,47	-	12.382,88	29.632,87	-	780,00	780,00	-	-	-	30.412,87
09..42140 Administración Educativa y Cultural	3.268,14	8.875,43	-	24.870,24	37.013,81	75,60	-	75,60	72.000,00	-	72.000,00	109.089,41
09..42150 Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa	331,87	366,25	-	142,30	840,42	-	-	-	-	-	-	840,42
09..42160 Instituto Valenciano para el Desarrollo de la Educación a Distancia	3.180,41	129,47	-	36,06	3.345,94	-	-	-	-	-	-	3.345,94
09..42170 Instituto Valenciano de las Cualificaciones Profesionales	483,81	314,56	-	133,10	931,47	-	-	-	-	-	-	931,47
09..42220 Enseñanza Primaria	714.136,93	40.164,88	-	279.722,04	1.034.023,85	16.073,02	8.097,70	24.170,72	-	-	-	1.058.194,57
09..42230 Enseñanza Secundaria y de Régimen Especial	866.043,30	50.261,34	-	199.495,15	1.115.799,79	23.659,99	20.978,88	44.638,87	-	-	-	1.160.438,66

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											(En miles de euros)	
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
Programa	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gus. de fase.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
09.42250 Promoción y Uso del Valenciano	1.438,46	2.032,46	-	2.583,87	6.054,79	-	-	-	-	-	-	6.054,79
09.42270 Consejo Escolar	338,76	116,39	-	-	455,15	-	-	-	-	-	-	455,15
09.45210 Bibliotecas y Promoción Editorial	4.809,66	3.700,32	-	3.444,33	10.954,31	1.657,13	342,73	1.999,86	-	-	-	12.954,17
09.45220 Archivos e Innovación Tecnológica	2.503,77	2.714,52	-	475,76	5.694,05	2.896,94	247,17	3.144,11	-	-	-	8.838,16
09.45410 Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes	3.064,75	5.354,59	-	57.379,26	65.798,60	1.816,96	13.148,70	14.965,66	3.224,64	-	3.224,64	83.988,90
09.45710 Fomento de la Actividad Deportiva	3.158,01	1.806,00	-	4.789,09	9.753,10	952,00	7.620,87	8.572,87	11.181,36	-	11.181,36	29.507,33
09.45810 Patrimonio Artístico	1.962,22	1.282,56	-	680,29	3.925,07	5.544,30	1.771,92	7.316,22	-	-	-	11.241,29
10.41110 Dirección y Servicios Generales	5.266,16	4.752,00	-	459,27	10.477,43	6.950,27	60,11	7.010,38	-	-	-	17.487,81
10.41120 Administración Económico Financiera	3.238,95	426,00	-	60,00	3.714,95	50,30	-	50,30	-	-	-	3.765,25
10.41130 Administración de Recursos Humanos	2.475,35	925,00	-	-	3.400,35	50,30	-	50,30	-	-	-	3.450,65
10.41140 Escuela Valenciana de Estudios para la Salud	1.669,62	2.720,88	-	428,29	4.818,79	90,00	-	90,00	-	-	-	4.908,79
10.41150 Ordenación, Evaluación e Investigación Sanitaria	2.426,90	3.860,27	-	10.698,46	16.985,63	40,00	20.806,16	20.846,16	-	-	-	37.831,79
10.41160 Análisis y Evaluación de la Atención al Paciente	892,34	1.193,98	-	1.769,18	3.855,50	80,00	-	80,00	-	-	-	3.935,50
10.41210 Centros Integrados de Salud Pública	36.595,03	5.531,60	-	-	42.126,63	1.139,66	-	1.139,66	-	-	-	43.266,29
10.41222 Asistencia Sanitaria	1.486.420,11	872.177,01	-	78.901,53	2.437.498,65	148.372,88	12.919,15	161.292,03	6,00	-	6,00	2.598.796,68

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
10.41223 Prestaciones Farmacéuticas	1.729,84	12.719,00	-	854.874,00	869.322,84	35,00	-	35,00	-	-	869.357,84
10.41224 Prestaciones Externas	-	237.978,31	-	138.290,00	376.268,31	-	-	-	-	-	376.268,31
10.41225 Administración y Servicios Generales	21.528,52	4.148,58	-	-	25.677,10	65,11	-	65,11	-	-	25.742,21
10.41226 Personal Sanitario Residente	56.795,18	-	-	-	56.795,18	-	-	-	-	-	56.795,18
10.41228 Atención Sociosanitaria y Salud Mental	33.647,29	11.426,10	-	1.611,52	46.684,91	10.000,00	-	10.000,00	-	-	56.684,91
10.41310 Salud	8.563,06	28.133,75	-	3.592,42	40.289,23	10.496,00	1.57,86	10.653,86	-	-	50.943,09
11.42260 Universidad y Formación Superior	1.402,11	474,80	-	442.599,45	444.476,36	40,00	8.213,02	8.253,02	27,05	-	452.756,43
11.44310 Protección Consumidores y Calidad de Bienes y Servicios	3.082,16	989,90	-	1.963,50	6.035,56	111,90	191,00	302,90	-	-	6.338,46
14.43120 Vivienda y Proyectos Urbanos	5.178,20	1.257,67	-	3.206,35	9.642,22	8.351,94	119.269,69	127.621,63	-	-	137.263,85
14.43210 Ordenación del Territorio y Urbanismo	3.797,44	978,97	-	856,12	5.632,53	10.976,91	1.488,15	12.465,06	-	-	18.097,59
14.44220 Dirección y Servicios Generales	14.023,00	2.017,99	-	3.535,63	19.576,62	1.484,29	90,15	1.574,44	30,00	-	21.181,06
14.44230 Conservación del Medio Natural	2.473,68	1.074,91	-	624,04	4.172,63	5.072,00	8.049,30	13.121,30	-	-	17.293,93
14.44240 Restauración y Protección de los Recursos Naturales	3.976,83	9.489,55	-	1.408,21	14.874,59	24.408,57	5.698,94	30.107,51	-	-	44.982,10
14.44250 Gestión de Residuos	2.449,70	1.853,08	-	879,06	5.181,84	10.399,39	3.910,94	14.310,33	-	-	19.492,17
14.44260 Calidad y Formación Medioambiental	558,02	1.801,50	-	1.906,50	4.266,02	3.225,98	120,00	3.345,98	-	-	7.612,00

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPÍTULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
GRUPO FUNCIONAL: 4 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
20.45220 Promoción y Dif. de las Artes, las Ciencias, la Cult. y el Ocio	-	-	-	46.608,65	46.608,65	-	2.406,96	2.406,96	153.000,00	-	153.000,00
TOTAL GRUPO FUNCION 4	3.344.952,06	1.337.521,50	-	2.189.900,79	6.872.374,35	347.598,81	300.069,17	647.667,98	239.469,05	-	7.759.511,38

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
GRUPO FUNCIONAL: 5 - PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y gtos. de financ.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06..55110 Elaboración y Difusión Estadística	-	-	-	2.661,10	2.661,10	-	93,00	93,00	-	-	2.754,10
08..51110 Dirección y Servicios Generales	6.785,49	2.220,57	4.000,00	340,00	13.346,06	-	-	-	-	-	13.346,06
08..51210 Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	1.638,07	293,04	-	-	1.931,11	70.677,44	8.400,00	79.077,44	-	-	81.008,55
08..51310 Infraestructura de Carreteras	5.879,44	1.404,81	627,08	-	7.911,33	192.476,10	14.838,40	207.314,50	-	-	215.225,83
08..51320 Infraestructura del Transporte	485,92	41,58	-	-	527,50	74.593,81	33.862,11	108.455,92	-	-	108.983,42
08..51330 Ordenación y Coordinación del Transporte Terrestre	2.943,08	519,75	-	41.404,19	44.867,02	3.526,56	1.500,00	5.026,56	-	-	49.893,58
08..51410 Infraestructura y Actuaciones en la Costa	861,30	218,79	-	325,00	1.405,09	10.024,95	1.492,99	11.517,94	-	-	12.923,03
08..51430 Gestión y Explotación de Puertos	2.218,23	2.306,70	-	-	4.524,93	2.240,43	-	2.240,43	-	-	6.765,36
11..54240 Coordinación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas	691,74	70,42	-	-	762,16	38,00	20.000,00	20.038,00	-	-	20.800,16
11..54250 Investigación y Transferencia Tecnológica	1.574,62	140,84	-	19.130,48	20.845,94	85,00	21.644,80	21.729,80	-	-	42.575,74
12..53110 Estructuras Agrarias	4.422,62	757,21	-	139,95	5.319,78	37.941,01	26.270,00	64.211,01	600,00	-	70.130,79
12..53120 Desarrollo rural	243,83	290,00	-	499,96	1.033,79	145,00	29.647,65	29.792,65	-	-	30.826,44
12..54220 Investigación y Tecnología Agraria	8.740,65	12.528,13	-	9.568,89	30.837,67	6.600,00	7.559,64	14.159,64	63,00	-	45.060,31
17..54110 Investigación y Normalización Lingüística del idioma Valenciano	1.315,32	1.073,00	-	584,72	2.973,04	544,00	-	544,00	-	-	3.517,04
TOTAL GRUPO FUNCION 5	37.800,31	21.864,84	4.627,08	74.634,29	138.946,52	398.892,30	165.308,59	564.200,89	663,00	-	703.810,41

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL											
(En miles de euros)											
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de func.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total General
06.61110 Dirección y Servicios Generales	3.140,28	1.254,61	-	1.138,01	5.532,90	550,00	46,87	596,87	-	-	6.129,77
06.61120 Centro de Sistemas de Información	2.493,62	1.197,42	-	48,51	3.739,55	3.533,80	-	3.533,80	-	-	7.273,35
06.61210 Planificación y Previsión Económica	2.881,61	1.839,60	-	3.768,42	8.489,63	63,30	252,53	315,83	-	-	8.805,46
06.61220 Tesoro de la Generalitat	798,05	36,78	-	18,03	852,86	150,50	-	150,50	-	-	1.003,36
06.61230 Patrimonio de la Generalitat	1.586,42	5.000,00	-	-	6.586,42	16.526,97	-	16.526,97	-	-	23.113,39
06.61240 Auditoría y Control Interno	9.482,24	1.864,66	-	-	11.346,90	-	-	-	-	-	11.346,90
06.61250 Presupuestos de la G.Y. y Administración de Nóminas	2.218,80	236,57	-	-	2.455,37	-	-	-	-	-	2.455,37
06.61280 Centro Logístico, Archivo y Parque Móvil de la G.V.	5.368,59	2.472,53	-	-	7.841,12	150,00	-	150,00	-	-	7.991,12
06.61310 Tributos de la Generalitat	14.167,76	34.428,82	-	25,04	48.621,62	-	-	-	-	-	48.621,62
06.63150 Actuaciones sobre el Sector Financiero	-	-	-	961,50	961,50	-	173,30	173,30	1.250,70	-	1.250,70
20.61260 Gastos Diversos	-	30.112,81	-	16.061,54	46.174,35	-	30.528,96	30.528,96	-	-	76.703,31
TOTAL GRUPO FUNCION 6	42.137,37	78.443,80	-	22.021,05	142.602,22	20.974,57	31.001,66	51.976,23	1.250,70	-	195.829,15

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR PROGRAMA Y CAPITULO POR GRUPO FUNCIONAL												
(En miles de euros)												
GRUPO FUNCIONAL:	7	REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS										
Programas	Capítulo I Gastos de personal	Capítulo II Compra de bienes c. y ges. de fant.	Capítulo III Gastos financieros	Capítulo IV Transferencias corrientes	Total Operaciones corrientes	Capítulo VI Inversiones reales	Capítulo VII Transferencias de capital	Total Operaciones de capital	Capítulo VIII Activos financieros	Capítulo IX Pasivos financieros	Total Operaciones financieras	Total General
08..73110 Energía	932,38	461,07	-	2.262,42	3.655,87	384,41	11.283,49	11.667,90	-	-	-	15.323,77
11..72110 Dirección y Servicios Generales	3.340,79	1.391,67	-	96,12	4.828,58	1.179,49	-	1.179,49	-	-	-	6.008,07
11..72210 Seguridad Industrial	4.473,73	1.814,07	-	300,51	6.588,31	221,90	250,00	471,90	-	-	-	7.060,21
11..72220 Política Industrial	1.234,10	480,00	-	31.479,31	33.193,41	297,98	43.087,48	43.355,46	-	-	-	76.548,87
11..76110 Ordenación y Promoción Comercial	2.967,72	634,60	-	27.260,32	30.862,64	217,00	11.221,61	11.438,61	-	-	-	42.301,25
11..76210 Comercio Exterior	76,07	65,00	-	15.837,43	15.978,50	-	560,00	560,00	-	-	-	16.538,50
12..71110 Dirección y Servicios Generales	22.183,81	4.850,44	-	4.825,20	31.859,45	4.815,68	310,00	5.125,68	237,00	-	237,00	37.222,13
12..71410 Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera	3.743,51	649,30	-	4.539,23	8.932,04	1.166,07	17.154,22	18.320,29	-	-	-	27.252,33
12..71420 Ordenación y Mejora de las Producciones Agrarias	6.534,59	3.557,83	-	29.416,09	39.528,51	112,17	32.183,14	32.295,31	-	-	-	71.823,82
12..71450 Ordenación y Garantía Agraria en el Marco de la P. A. C.	-	-	-	86.277,06	86.277,06	-	29.464,60	29.464,60	-	-	-	115.741,66
12..71460 Calidad Agralimentaria	1.058,80	1.545,00	-	7.469,31	10.073,11	215,04	210,00	425,04	-	-	-	10.498,15
12..71480 Desarrollo y Mejora de la Ganadería	4.458,32	2.300,00	-	10.239,00	16.997,32	1.430,07	3.906,10	5.336,17	-	-	-	22.333,49
15..75110 Ordenación y Promoción del Turismo	1.196,76	349,70	-	38.663,57	40.210,03	-	14.908,00	14.908,00	-	-	-	55.118,03
15..75120 Dirección y Servicios Generales	3.010,36	400,00	-	240,10	3.650,46	91,00	410,00	501,00	-	-	-	4.151,46
15..75130 Turismo de Interior	270,46	175,00	-	200,00	645,46	-	140,00	140,00	-	-	-	785,46
TOTAL GRUPO FUNCION 7	53.501,40	18.673,68	-	259.105,67	333.280,75	10.130,81	165.058,64	175.189,45	237,00	-	237,00	508.707,20

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005
CUADRO DE FINANCIACIÓN DE EEAA Y EMPRESAS DE LA G.V.

ENTIDADES	FINANCIACIÓN PROPIA	VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		APORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
				DE CAPITAL	CORRIENTES			
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	225,00	0,00	0,00	841,42	1.202,02	0,00	2.268,44	0,08
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	3.890,00	0,00	0,00	3.350,00	7.665,75	0,00	14.905,75	0,56
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	2.317,31	0,00	0,00	337,80	14.364,78	0,00	17.019,89	0,64
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	142,00	0,00	0,00	93,00	2.661,10	0,00	2.896,10	0,11
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	210.846,67	0,00	0,00	18.857,00	140.105,72	0,00	369.809,39	13,80
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	0,00	0,00	0,00	2.810,78	2.262,42	0,00	5.073,20	0,19
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	300,00	0,00	0,00	14.908,00	38.663,57	0,00	53.871,57	2,01
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	0,00	0,00	0,00	18,93	737,58	0,00	756,51	0,03
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	4.532,02	0,00	0,00	400,00	4.600,63	0,00	9.532,65	0,36
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA G.V.	691,26	0,00	0,00	38.721,06	25.853,60	0,00	65.265,92	2,44
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	54,00	0,00	0,00	1.427,00	2.365,83	0,00	3.846,83	0,14
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	2,00	0,00	0,00	72,87	113,76	0,00	188,63	0,01
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	1.656,50	0,00	0,00	2.831,78	9.291,32	0,00	13.779,60	0,51
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	3.687,73	0,00	0,00	450,00	15.807,75	0,00	19.945,48	0,74
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	108,18	0,00	0,00	306,04	6.916,84	0,00	7.331,06	0,27
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	1.010,00	0,00	0,00	421,48	10.494,74	0,00	11.926,22	0,45
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	15.202,86	10.050,11	0,00	0,00	0,00	11.181,36	16.334,11	0,61
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	46.487,47	-124.490,49	0,00	0,00	0,00	0,00	170.977,96	6,38
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	25.637,38	-36.693,51	42.300,00	0,00	24.597,35	72.000,00	201.228,24	7,51
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	172.590,39	-39.628,64	65.737,52	13.396,97	0,00	0,00	291.353,52	10,88
ENTE GESTOR RED TRANSPORTE G.V.	0,00	-21.554,00	0,00	4.440,00	552,00	0,00	26.546,00	0,99
FERROCARRIL DE LA GV	96.173,67	23.928,29	136.263,33	19.700,00	33.244,99	0,00	261.453,70	9,76
GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	139.252,45	57.314,74	0,00	0,00	0,00	106.000,00	187.937,71	7,02
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	146,31	53,33	0,00	0,00	300,00	0,00	390,98	0,01

(En miles de euros)

(En miles de euros)

ENTIDADES	FINANCIACIÓN		VARIACIÓN FONDO MANIOBRA	RECURSO AL CRÉDITO	TRANSFERENCIAS G.V.		APORTACIÓN CAPITAL G.V.	TOTAL PRESUPUESTO	% sobre total
	PROPIA				DE CAPITAL	CORRIENTES			
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	1.095,11		211,59	0,00	0,00	10.722,92	0,00	11.606,44	0,43
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	118.415,92		12.049,05	0,00	0,00	2.665,00	0,00	109.031,87	4,07
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	29.271,62		-19.790,61	0,00	173,30	2.464,10	1.250,70	52.950,33	1,98
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	12.081,16		-1.979,87	0,00	0,00	3.000,00	2.179,56	19.240,59	0,72
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	13.389,47		6.238,65	0,00	156,60	3.794,39	0,00	11.101,81	0,41
RADIODIFUSIÓN VALENCIANA	5.346,71		801,18	138.035,25	993,03	33.362,57	0,00	176.936,38	6,60
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	35.862,75		-1.887,27	0,00	0,00	0,00	0,00	37.750,02	1,41
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	62.112,50		-42.952,00	84.315,43	0,00	0,00	41.000,00	230.379,93	8,60
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.	335.125,66		134.139,25	0,00	1.257,33	9.451,69	0,00	211.695,43	7,90
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	63.180,91		-388,29	0,00	0,00	0,00	0,00	63.569,20	2,37
TOTAL	1.400.835,01		-44.576,49	466.651,53	125.964,39	407.262,42	233.611,62	2.678.901,46	100,00

SECCIONES	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
01 Cortes Valencianas	27.637,92	0,00	0,00	27.637,92	0,00	0,00	27.637,92
02 Sindicatura de Cuentas	4.768,79	0,00	0,00	4.768,79	0,00	0,00	4.768,79
03 Consejo Valenciano de Cultura	1.683,88	0,00	0,00	1.683,88	0,00	0,00	1.683,88
04 Consejo Jurídico Consultivo de la C.V.	2.184,61	0,00	0,00	2.184,61	0,00	0,00	2.184,61
05 Presidencia de la Generalitat	71.743,31	0,00	0,00	71.743,31	0,00	0,00	71.743,31
06 Economía, Hacienda y Empleo	159.933,84	372.705,49	53.706,84	586.346,17	0,00	5.896,11	580.450,06
07 Justicia y Administraciones Públicas	226.947,25	2.268,44	0,00	229.215,69	0,00	2.043,44	227.172,25
08 Infraestructuras y Transporte	636.248,61	0,00	593.959,07	1.230.207,68	0,00	81.407,79	1.148.799,89
09 Cultura, Educación y Deporte	2.558.997,08	0,00	254.634,69	2.813.631,77	0,00	147.199,93	2.666.431,84
10 Sanidad	4.163.967,75	0,00	390,98	4.164.358,73	0,00	300,00	4.164.058,73
11 Empresa, Universidad y Ciencia	672.133,78	0,00	114.622,38	786.756,16	0,00	75.297,58	711.458,58
12 Agricultura, Pesca y Alimentación	430.889,12	14.905,75	0,00	445.794,87	0,00	11.015,75	434.779,12
14 Territorio y Vivienda	265.922,70	0,00	172.601,07	438.523,77	0,00	2.665,00	435.858,77
15 Turismo	60.054,95	0,00	53.871,57	113.926,52	0,00	53.571,57	60.354,95
16 Bienestar Social	416.296,65	17.019,89	19.945,48	453.262,02	0,00	30.960,33	422.301,69
17 Academia Valenciana de la Lengua	3.517,04	0,00	0,00	3.517,04	0,00	0,00	3.517,04
19 Servicio de la Deuda	411.732,83	0,00	0,00	411.732,83	0,00	1.502,60	410.230,23
20 Gastos Diversos	437.681,64	0,00	1.008.269,81	1.445.951,45	232.035,25	354.978,33	858.937,87
TOTAL GASTOS	10.552.341,75	406.899,57	2.272.001,89	13.231.243,21	232.035,25	766.838,43	12.232.369,53

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS DE GASTO

CAPÍTULO DE GASTO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Gastos de personal	3.734.210,76	62.703,18	192.497,53	3.989.411,47			3.989.411,47
II Compra de bienes c. y gtos. de func.	1.640.322,77	17.815,98	563.247,87	2.221.386,62			2.221.386,62
III Gastos financieros	286.295,49	3,00	113.755,23	400.053,72			400.053,72
IV Transferencias corrientes	2.974.844,16	298.289,18	36.321,25	3.309.454,59	0,00	407.262,42	2.902.192,17
Total operaciones corrientes	8.635.673,18	378.811,34	905.821,88	9.920.306,40	0,00	407.262,42	9.513.043,98
VI Inversiones reales	825.318,96	24.400,69	1.004.584,06	1.854.303,71			1.854.303,71
VII Transferencias de capital	720.516,98	3.687,54	49.249,01	773.453,53	0,00	125.964,39	647.489,14
Total operaciones de capital	1.545.835,94	28.088,23	1.053.833,07	2.627.757,24	0,00	125.964,39	2.501.792,85
VIII Activos financieros	251.274,34	0,00	203.481,21	454.755,55	167.035,25	233.611,62	54.108,68
IX Pasivos financieros	119.558,29	0,00	108.865,73	228.424,02	65.000,00		163.424,02
Total operaciones financieras	370.832,63	0,00	312.346,94	683.179,57	232.035,25	233.611,62	217.532,70
TOTAL GASTOS	10.552.341,75	406.899,57	2.272.001,89	13.231.243,21	232.035,25	766.838,43	12.232.369,53

(En miles de euros)

PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULO DE INGRESO

(En miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT	ENTIDADES AUTÓNOMAS	EMPRESAS PÚBLICAS	TOTAL A CONSOLIDAR	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES INTERNAS		TOTAL CONSOLIDADO
					ENTRE EMPRESAS	ADMINISTRACIÓN DE LA GV	
I Impuestos directos	1.862.289,28	0,00	0,00	1.862.289,28			1.862.289,28
II Impuestos indirectos	4.247.915,28	0,00	0,00	4.247.915,28			4.247.915,28
III Tasas, precios púb. y otros ing.	588.768,75	2.062,27	838.007,78	1.428.838,80			1.428.838,80
IV Transferencias corrientes	2.778.410,51	378.156,98	243.596,30	3.400.163,79	0,00	407.262,42	2.992.901,37
V Ingresos patrimoniales	16.523,19	197,10	18.274,11	34.994,40			34.994,40
Total operaciones corrientes	9.493.907,01	380.416,35	1.099.878,19	10.974.201,55	0,00	407.262,42	10.566.939,13
VI Enajenación de inversiones reales	106.538,52	0,00	132.226,92	238.765,44			238.765,44
VII Transferencias de capital	335.737,93	26.483,22	145.751,42	507.972,57	0,00	125.964,39	382.008,18
Total operaciones de capital	442.276,45	26.483,22	277.978,34	746.738,01	0,00	125.964,39	620.773,62
VIII Activos financieros	600,00	0,00	427.493,83	428.093,83	167.035,25	233.611,62	27.446,96
IX Pasivos financieros	615.558,29	0,00	466.651,53	1.082.209,82	65.000,00		1.017.209,82
Total operaciones financieras	616.158,29	0,00	894.145,36	1.510.303,65	232.035,25	233.611,62	1.044.656,78
TOTAL INGRESOS	10.552.341,75	406.899,57	2.272.001,89	13.231.243,21	232.035,25	766.838,43	12.232.369,53

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPITULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	2.830,35	9.937,67	15.441,84	0,00	173,32	0,00	24.567,15	52.950,33
RADIODIAGNÓSTICO VALENCIANO	13.023,95	3.412,29	21.065,02	125,17	1.274,70	0,00	138.035,25	176.936,38
TELEVISIÓN AUTÓNOMA VALENCIANA, S.A.	29.798,22	176.772,46	80,00	0,00	5.044,75	0,00	0,00	211.695,43
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.	2.948,20	7.997,01	0,00	0,00	156,60	0,00	0,00	11.101,81
FERROCARRILES DE LA GV	50.995,10	23.495,27	1.000,00	0,00	185.963,33	0,00	0,00	261.453,70
ENT. PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	2.030,47	91.482,00	13.195,90	0,00	184.645,15	0,00	0,00	291.353,52
INST. VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	7.313,56	84.870,70	2.726,16	0,00	12.558,72	0,00	1.562,73	109.031,87
SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.	2.794,96	30.187,06	135,00	0,00	4.630,00	0,00	3,00	37.750,02
INST. VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S.A.	3.173,19	8.351,37	48,06	0,00	30,31	0,00	3,51	11.606,44
VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.	17.421,31	18.610,17	1.249,59	0,00	26.288,13	0,00	0,00	63.569,20
CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.	948,06	8.834,79	1.748,22	0,00	4.803,04	0,00	0,00	16.334,11
GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	9.225,14	28.826,10	23.609,64	0,00	83.976,83	0,00	42.300,00	187.937,71
SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA C.V., S.A.	1.351,10	5.994,00	13.477,60	0,00	103.681,93	0,00	105.875,30	230.379,93
PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	741,00	3.053,03	1.520,00	0,00	13.926,56	0,00	0,00	19.240,59
AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	7.855,00	23.038,02	30,00	8.016,05	7.485,00	7.447,50	0,00	53.871,57
INST. VALENCIANO DE ARTE MODERNO	3.215,93	7.704,65	0,00	27,24	2.831,78	0,00	0,00	13.779,60
TEATROS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3.371,99	5.494,00	0,00	2.638,75	421,48	0,00	0,00	11.926,22
INST. VAL. DE CINEMATOGRAFÍA RICARDO MUÑOZ SUAY	1.051,40	1.219,53	0,00	148,90	225,00	1.202,00	0,00	3.846,83
INST. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA O.V.	4.480,13	4.484,21	0,00	16.889,26	1.774,69	37.637,63	0,00	65.265,92
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	363,00	125,71	1,25	247,62	18,93	0,00	0,00	756,51
INST. VALENCIANO DE LA MÚSICA	3.564,53	2.151,80	3,06	1.305,63	306,04	0,00	0,00	7.331,06
CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUC. DE LA G.V., S.A.	3.859,51	2.894,00	18.302,84	0,00	176.171,89	0,00	0,00	201.228,24
ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROP. VALENCIA	1.472,00	728,02	10,00	6.922,63	100,00	300,00	0,00	9.532,65

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS EMPRESAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	14.729,00	4.655,43	111,05	0,00	450,00	0,00	0,00	19.945,48
AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA	1.353,69	908,73	0,00	0,00	148,90	2.661,88	0,00	5.073,20
INST. VAL. DE CONSERV. Y RESTAUR. DE BIENES CULTURALES	87,36	28,40	0,00	0,00	72,87	0,00	0,00	188,63
CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	2.075,47	7.538,45	0,00	0,00	161.364,04	0,00	0,00	170.977,96
INST. PARA LA ACREDIT. Y EVAL. DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.	99,91	234,00	0,00	0,00	57,07	0,00	0,00	390,98
ENTE GESTOR RED TRANSPORTE G.V.	324,00	219,00	0,00	0,00	26.005,00	0,00	0,00	26.546,00
TOTAL	192.497,53	563.247,87	113.755,23	36.321,25	1.004.584,06	49.249,01	312.346,94	2.272.001,89

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2005 / RESUMEN GENERAL DE GASTOS POR ENTIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULOS

(En miles de euros)

ENTIDADES	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	CAP. II GASTOS DE FUNCIONAM.	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	CAP. IV TRANSFER. CORRIENTES	CAP. VI INVERSIONES REALES	CAP. VII TRANSFER. DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INST. CARTOGRAFICO VALENCIANO	1.229,17	95,42	0,00	35,80	908,05	0,00	0,00	2.268,44
INST. VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	7.578,75	1.000,00	3,00	450,00	5.874,00	0,00	0,00	14.905,75
INST. VALENCIANO DE LA JUVENTUD	6.393,05	5.142,50	0,00	3.608,16	1.130,64	745,54	0,00	17.019,89
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA	2.087,40	391,69	0,00	324,01	93,00	0,00	0,00	2.896,10
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	45.414,81	11.186,37	0,00	293.871,21	16.395,00	2.942,00	0,00	369.809,39
TOTAL	62.703,18	17.815,98	3,00	298.289,18	24.400,69	3.687,54	0,00	406.899,57